**ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**
**BOGOTÁ D.C., 01 DE JUNIO DEL 2023**

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 027-CENAC CONVENIOS-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES PARA LA UNIDAD BIJUN, CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN No 18-033 URRA S.A E.S.P CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS REFERIDAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO".**

## 1. ANTECEDENTES

### ➢ ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El MDN- EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, ha realizado contrataciones con un objeto relacionado, con características técnicas afines:

| No. PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR TOTAL CONTRATO | CONTRATO No. | CONTRATISTA ADJUDICATARIO |
|---|---|---|---|---|
| SA-067-CENACCONVENIOS-2019 | ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES M3 y M5 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CON LAS EMPRESAS REFERIDAS, DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO | $143.755.000,00 | 060-CENACCONVENIOS-2019 | SOLUCIONES TÁCTICAS Y TECNOLÓGICAS SAS |
| SA-044-CENACCONVENIOS-2020 | ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES M3 y M5 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CON LAS EMPRESAS REFERIDAS, DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO | $535.519.000,00 | 037-CENAC CONVENIOS-2020 | UNION TEMPORAL U.T DC PLATINO 2020 |
| MC- NO. 065-CENACCONVENIOS-2021 | ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES TIPO M3 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CON LAS EMPRESAS REFERIDAS, DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO | $56.025.000,00 | No. 056-CENACCONVENIOS-2021 | ALVCOMER S.A.S. |
| SA-049-CENACCONVENIOS-2023 | "ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES TIPO M3 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CON LAS EMPRESAS REFERIDAS, DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO". | $ 593.055.000,00 | No. 030-CENACCONVENIOS-2022 | UNION TEMPORAL DCM I 2022 |

### ➢ ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

Se realizó la consulta y análisis en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, sobre procesos de contratación similares a fin de recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado el bien objeto de la necesidad.

| ENTIDAD | PROCESO Y | OBJETO Y NO. DEL CONTRATO | VALOR TOTAL | CONTRATO | CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|---|

| | MODALIDAD | | CONTRATO | NO. | ADJUDICATARIO |
|---|---|---|---|---|---|
| DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA | ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES TIPO M3 y M5 COMPLETAMENTE DOTADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL | $ 2.999.248.210,00 | 211-DISANEJC-2018 | UNIÓN TEMPORAL DC PLATINO |
| POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ | MÍNIMA CUANTÍA | ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOTIQUINES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ | $ 27.835.108,00 | No. 10-2-30017-22 | 3P PHARMACEUTIC S.A.S. |

Se identificaron diferentes entidades públicas que contratan los elementos para botiquines a nivel nacional, además de las identificadas en la dirección de sanidad que contratan botiquines tipo M3 y M5 con la especificación técnicas de las fuerzas militares.

## 2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|
| 42000000 | 42170000 | 42172000 | 42172001 | Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia |

NOTA: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

## 3. CODIFICACIÓN DANE (CPC)

| CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS | CLASIFICACIÓN |
|---|---|
| A-02-02-01-003-005<br>OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 3529901<br><br>Botiquines para emergencia |

## 4. NECESIDAD

### 4.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS como unidad ejecutora de presupuesto, en cumplimiento de su misión recibe los recursos de los convenios suscritos entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional con las empresas de los sectores de Hidrocarburos, Energético y Minero para su traslado y/o ejecución, atendiendo las distribuciones de los apoyos indicadas por la Dirección de Convenios y lo estipulado en los mismos acuerdos de colaboración.

Para la ejecución de los recursos pactados en la modalidad de dinero, la CENAC CONVENIOS inicia la respectiva planeación una vez recibe de la Dirección de Convenios las actas comité de coordinación avaladas

por el Segundo Comandante del Ejército Nacional; documento soporte que aprueba y contiene los planes de necesidades de las unidades beneficiarias.

Contando con los documentos soportes enunciados en párrafo anterior la CENAC CONVENIOS procede a elaborar los respectivos planes consolidados por objeto del gasto con el propósito de adelantar los procesos contractuales dentro del marco normativo vigente a través de las diferentes modalidades de contratación.

Es así, como las unidades beneficiarias estructuran las necesidades a adquirir, ya sea porque las partidas asignadas no son suficientes para el cumplimiento de la misión institucional de cada una de ellas, o porque no cuentan con la asignación del rubro presupuestal con que se suple; aspecto considerado viable por los comités que avalan la inversión de cada uno de los aportes, por lo cual, contando con la aprobación, la CENAC CONVENIOS procede a dar continuidad a la ejecución de los recursos.

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | NOMBRE CUENTA | | | | | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-005 | | | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | | | | | $ 16.200.000,00 |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS | NECESIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR | NECESIDAD REAL | UNSPSC | CÓDIGO OTAN - NOC |
| 1 | 3529901 | **BOTIQUÍN TACTICO DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO M-3.**<br><br>KIT QUE COMPRENDE MORRAL VERDE MILITAR QUE CONTIENE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS ACUERDO A RELACION. FABRICACIÓN DEL MORRAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010.<br>CONTENIDO: CADA MORRAL DEBE CONTENER TODOS LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DESCRITOS EN LA DIRECTIVA PERMANENTE No. 0121001353602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSO-ARSAP-23.1 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021. | UNIDAD | 0 | 10 | 10 | 42172000 | SIN CREAR |

| ITEM | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNIACS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| KIT DE HEMORROAGIA | | | | |
| 1 | APÓSITO ABDOMINAL | APÓSITOS ABDOMINALES NO ADHERENTE, ABSORBENTE Y ESTÉRIL DE MÍNIMO 280 MM ANCHO X 280 MM LARGO CON BARRERA ANTI FLUIDOS Y 100 % ALGODÓN, ESTÉRIL, RECUBIERTO EN SU CARA EXTERNA POR TELA DELGADA, RESISTENTE, COLOR VERDE MILITAR, DE FÁCIL MANEJO LA CUAL DEBE SOBRESALIR EN LOS BORDES UN ANCHO DE 60 MM , LAS TIRAS DE AMARRE DEBEN ESTAR UBICADAS EN LA PARTE EXTERNA DE LA TELA QUE RECUBRE EL APÓSITO DE TAL MANERA QUE AL HALARLAS EJERZA PRESIÓN UNIFORME SOBRE LA TELA DANDO CONTINUIDAD A LAS TIRAS DE AMARRE MÍNIMO DE 2700 MM DE LARGO Y 80 MM DE ANCHO, LA TIRA DEBE SER CONTINUA PARA MEJOR PRESIÓN, DE TAL MANERA QUE LA TELA IMPIDA EL INGRESO DE CUERPOS EXTRAÑOS AL CONTACTO CON EL APÓSITO U/O LAS VÍSCERAS. ENVOLTURA COLOR | UNIDAD | 2 |

| ITEM | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNIACS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| | | VERDE MILITAR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO EN SU EXTERIOR, LA ENVOLTURA DEBE SER RESISTENTE A LA HUMEDAD DE TAL MANERA QUE GARANTICE LA ESTERILIDAD DEL PRODUCTO. CON FECHA DE EXPIRACIÓN MAYOR O IGUAL A18 MESES A LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | | |
| 2 | APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL (APÓSITO DE EMERGENCIA | "APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL (APÓSITO DE EMERGENCIA):<br>MATERIALES: HILO DE ALGODÓN E HILO DE POLIÉSTER (NO CONTIENE LÁTEX). DIMENSIONES: LARGO HASTA 4.5 METROS (VENDAJE CON MUELLE DE COMPRESIÓN Y BARRA DE CIERRE ESTIRADO), ELONGACIÓN 100% - 200% Y APÓSITO MÍNIMO 10 CENTÍMETROS DE ANCHO X 20 CMS DE LARGO. (MEDIDA DEL APÓSITO ES 10X20X450CMS).<br><br>ENVOLTURA DE POLIAMIDA ELÁSTICA: SUPERFICIE NO ADHERENTE QUE MINIMIZA EL RIESGO DE CAUSAR DOLOR O DE REABRIR LA HERIDA AL MOMENTO DE REMOVER EL VENDAJE.<br>PELÍCULA INTERNA DE POLIETILENO: ACTÚA COMO BARRERA DE CONTENCIÓN PARA LA SANGRE.<br>ABSORCIÓN: 9 GRAMOS DE AGUA POR 1 GRAMO DE APÓSITO.<br><br>PESO: 17 GR (+/-5%)<br><br>MUELLE DE COMPRESIÓN:<br>DISPOSITIVO DE PRESIÓN DIRECTA, ADHERIDO AL VENDAJE.<br><br>BARRA DE CIERRE: CON LA AYUDA DE DOS DIENTES EN CADA LADO, ESTE DISPOSITIVO PERMITE CERRAR Y FIJAR EL VENDAJE ASÍ MISMO EN CUALQUIER PUNTO. EVITA EL USO DE ALFILERES, CLIPS, CINTAS, O NUDOS.<br><br>EMPAQUE CARACTERÍSTICAS: BOLSA PLÁSTIC EXTERIOR, EN COLOR VERDE (USO MILITAR) EN POLIETILENO + POLIÉSTER; CUENTA CON DOS MUESCAS (EN UNO DE SUS BORDES CORTOS), PARA FACILITAR LA APERTURA CON AMBAS MANOS O CON MANO Y BOCA.<br><br>BOLSA PLÁSTICA INTERIOR TRANSPARENTE EN POLIETILENO MÁS POLIÉSTER; CUENTA CON UNA SOLA MUESCA (EN UNO DE LOS BORDES LARGOS), QUE PROTEGE AL VENDAJE, EN CASO QUE NO SE VAYA A USAR LUEGO DE ABIERTA LA BOLSA EXTERIOR. AMBAS BOLSAS CONTIENEN EL VENDAJE AL VACÍO, LO QUE MAXIMIZA EL ESPACIO DE CARGA.<br>CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO.<br>REQUIERE REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 5 |
| 3 | CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL NO. 18 | CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO" QUE PROTEGE LA AGUJA DESPUÉS DE SU USO. MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE, ESTÉRIL. CALIBRE 18, CON AGUJA DE MÍNIMO 30 MM DE LONGITUD. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 10 |
| 4 | CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL NO. 20 | CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO" CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO" QUE PROTEGE LA AGUJA DESPUÉS DE SU USO. MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE, ESTÉRIL, CALIBRE 20. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 4 |
| 5 | CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL NO. 14 | CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO" QUE PROTEGE LA AGUJA DESPUÉS DE SU USO. MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE, ESTÉRIL. CALIBRE 14, CON FECHA | UNIDAD | 2 |

| ITEM | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNIACS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| | | DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | | |
| 6 | ESPARADRAPO | ESPARADRAPO TIPO HOSPITALARIO DE TELA ADHESIVA HIDROREPELENTE EL CUAL IMPIDE QUE SE HUMEDEZCA, NO HIPOALERGÉNICO, MASA ADHESIVA FABRICADA EN TELA DE ALGODÓN, ADHESIVO, EMOLIENTES Y ANTIOXIDANTE, ÓXIDO DE ZINC Y LANOLINA DE 2 PULGADAS X 5 YARDAS ROLLO EMPAQUE INDIVIDUAL EN PLÁSTICO, RESELLABLE. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | ROLLO | 1 |
| 7 | EQUIPO DE VENOCLISIS | EQUIPO DE VENOCLISIS, MACROGOTEO SIN AGUJA. EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES MACROGOTEO POR UNIDAD. DISPOSITIVO ESTÉRIL DESECHABLE, CON TRES ORIFICIOS PARA FACILITAR EL FLUJO DE SOLUCIONES Y PROTECTOR, CÁMARA TRANSPARENTE, CON FACTOR GOTEO, MANGUERA DE TRÁNSITO, REGULADOR DE FLUJO CON RODILLO, PARA EL CONTROL DEL GOTEO, PARA LA INYECCIÓN ALTERNA DE MEDICAMENTOS, ESTERILIZADO CON ÓXIDO DE ETILENO, LIBRE DE PIRÓGENOS. MATERIAL POLOCLORURO DE VINILO (PVC) GRADO MÉDICO. ESTÉRIL, DESECHABLE. EMPACADAS EN BOLSA PLÁSTICA INDIVIDUAL. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 5 |
| 8 | GASA HEMOSTÁTICA PARA CONTROL DE HEMORRAGIA | GASA HEMOSTÁTICA EN EMPAQUE INDIVIDUAL, IMPERMEABLE, EMPAQUETADA AL VACÍO IMPREGNADA CON AGENTE HEMOSTÁTICO. PRESENTACIÓN DEBE SER EN (ACORDEÓN O ZIG ZAG), PUEDE AJUSTARSE A CUALQUIER TAMAÑO O FORMA DE HERIDA (INCLUIDAS LAS HERIDAS PENETRANTES);<br>PARA HEMORRAGIA EXAGUINANTE EN PUNTOS DE UNIÓN DEL CUERPO HUMANO (CUELLO, AXILA E INGLE). PARA USO EN AMBIENTE TÁCTICO DE COMBATE. MINIMO 3 MTS DE LARGOA HASTA 4.0 METROS. ANCHO DE 7.5 CM HASTA 8 CM. CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. REQUIERE REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 4 |
| 9 | GASA PRECORTADA | GASA TEJIDOS POCO TUPIDOS O TELA LIGERA QUE SE USA PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD. DIMENSIONES MÍNIMAS DE 7,5CM X 7,5 CM ESTÉRILES, EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y CONTENIDAS EN EMPAQUE HERMÉTICO, IMPERMEABLE Y RESELLABLE DE MÍNIMO 5 UNIDADES. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | PAQUETE | 10 |
| 10 | LACTATO DE RINGER | BOLSA POR 500 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL EN PVC PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON BOLSA DE PROTECCIÓN. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 5 |
| 11 | MANTA TÉRMICA DE EMERGENCIA | MANTA ISOTÉRMICA, CON MEDIDAS MÍNIMAS DE 140CM DE ANCHO X 190CM DE LARGO, ALUMINIZADAS, DE COLOR VERDE MILITAR Y PLATA. QUE PERMITA LA CONSERVACIÓN DEL CALOR. EN EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL IMPERMEABLE. | UNIDAD | 2 |
| 12 | TOALLAS ALCOHOLADAS | TOALLITAS DE ALCOHOL CON EFECTO BACTERIOSTÁTICO, PARA DESINFECCIÓN DE PIEL Y PREPARAR SITIO DE VENOPUNCIÓN. IMPREGNADA DE ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70%. CADA TOALLITA ESTÁ DISPUESTA EN PAQUETE INDIVIDUAL, EMPAQUE. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 20 |
| 13 | TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIA | DISPOSITIVO PARA CONTROL DE HEMORRAGIA EN EXTREMIDADES CON TIRA DE MÍNIMO 4CM DE ANCHO Y LARGO MÍNIMO DE 89 CM. CON UN SISTEMA DE PARADA AUTOMÁTICA QUE PERMITE EL APRIETE INSTANTÁNEO DE LA BANDA DE CONSTRICCIÓN SISTEMA DE GANCHO Y BUCLE RESISTENTE A LA INTEMPERIE QUE FUNCIONE CUANDO ESTÁ COMPLETAMENTE SUMERGIDO, PROPORCIONANDO MÁXIMA SEGURIDAD EN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS MÁS DURAS, EL MATERIAL EXTERIOR ESTÁ OPTIMIZADO PARA LA VISIÓN NOCTURNA, CONSTRUCCIÓN DURADERA DE CORREA DE NYLON DE UNA SOLA CAPA, CUENTA CON AGUJEROS A INTERVALOS QUE SE BLOQUEAN CON LA HEBILLA. UN SISTEMA DE SEGURIDAD, EVITANDO QUE SE LIBERE ACCIDENTALMENTE Y PERMITIENDO UN FÁCIL AJUSTE AL MISMO, FÁCIL AUTO COLOCACIÓN. | UNIDAD | 2 |

| ITEM | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNIACS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 14 | TORNIQUETE PARA VENOPUNCIÓN | TORNIQUETE ELÁSTICO, DE CAUCHO O BANDA ELÁSTICA, RESISTENTE CON MEDIDAS ENTRE 3.5 HASTA 4.0 CM DE ANCHO, 35 HASTA 45 CM DE LARGO. EN PAQUETE INDIVIDUAL, EMPAQUE HERMÉTICO E IMPERMEABLE. | UNIDAD | 1 |
| 15 | VENDAJE ELÁSTICO | ROLLO DE 5 YARDAS X 5 PULGADAS. ELABORADAS EN MATERIAL DE POLIÉSTER-CAUCHO O LÁTEX NATURAL 60 % VISCOSA Y 40 % LÁTEX. COLOR BLANCO O PIEL. CON GANCHO SUJETADOR ELÁSTICO PARA DAR UN MEJOR AJUSTE Y EVITAR TRAUMA. EMPACADAS EN BOLSA PLÁSTICA INDIVIDUAL. CON FECHA DE EXPIRACIÓN MAYOR O IGUAL A 18 MESES A LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA, EN CASO DE NO TENER REGISTRO INVIMA SE DEBE ANEXAR EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD DONDE SE ESPECIFICA PORQUE NO REQUIERE. | UNIDAD | 5 |
| KIT BIOSEGURIDAD | | | | |
| 16 | BOLSA HOSPITALARIA ROJA | CINTAS TIPO CORDÓN PARA ANUDARLA FÁCILMENTE. 35 CM DE LARGO X 31 CM DE ANCHO, BOLSAS BIODEGRADABLES, CON CORDÓN, TAMAÑO MINI, HIGIÉNICAS Y FÁCILES DE USAR, TIPO HOSPITALARIO. CAPACIDAD 7 KILOS ELABORADAS EN POLIPROPILENO X 12 UNIDADES | PAQUETE | 1 |
| 17 | RECIPIENTE PLÁSTICO COLOR ROJO PARA ELEMENTOS CORTOPUNZANTES | RECIPIENTE RÍGIDO, EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD U OTRO POLÍMERO QUE NO CONTENGA PVC. RESISTENTES A RUPTURA Y PERFORACIÓN POR ELEMENTOS CORTO PUNZANTES. CON TAPA AJUSTABLE O DE ROSCA, DE BOCA ANGOSTA, DE TAL FORMA QUE AL CERRARSE QUEDE COMPLETAMENTE HERMÉTICO. DESECHABLE, PARA RESIDUOS CORTO PUNZANTES DE TIPO HOSPITALARIO, LIVIANO Y DE CAPACIDAD NO MAYOR A 300CC. DEBE TENER ROTULO PARA LA INFORMACIÓN DE GENERACIÓN DE LOS ELEMENTOS PARA SU RESPECTIVA DISPOSICIÓN FINAL. | UNIDAD | 1 |
| 18 | GAFAS DE BIOSEGURIDAD (MONOGAFAS) | GAFAS DE BIOSEGURIDAD, CAPA DE LENTE RESISTENTE A RALLADURAS Y ANTI EMPAÑANTE, CON CARACTERÍSTICAS DE COMODIDAD, BANDA ELÁSTICA, COLOR DEL LENTE TRANSPARENTE, ESTÁNDARES APROBACIONES ANSI Z87.1-2003 CSA Z94.3-2007, PROTECCIÓN CONTRA SALPICADURAS, LENTE DE POLICARBONATO RESISTENTE QUE ABSORBE EL 99.9% UV, AMPLIO CAMPO VISUAL, VENTILACIÓN INDIRECTA, BANDA ELÁSTICA DE SEGURIDAD TEJIDA AJUSTABLE. | UNIDAD | 1 |
| 19 | GUANTES | MATERIAL NITRILO, NO ESTÉRILES, EMPAQUE PLÁSTICO POR PARES, ROTULADO CON LA TALLA. 5 PARES TALLA: M, 5 PARES TALLA: L. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | PARES | 10 |
| 20 | MASCARA FACIAL PARA RCP | MASCARILLA ADULTO QUE CUBRA BOCA Y NARIZ DEL PACIENTE, CON VÁLVULA Y FILTRO ANTIRREFLUJO QUE GARANTICE LAS VENTILACIONES Y EVITE EL RIESGO POR CONTACTO DE FLUIDOS, UTILIZADA PARA REANIMACIÓN, DESECHABLE, ADULTO, CON ESTUCHE (CAJA) RESISTENTE, CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 1 |
| 21 | TAPABOCAS | TAPABOCA BLANDO DESECHABLE, CON BANDAS ELÁSTICAS PARA AJUSTE EN OREJAS, CLIP METÁLICO QUE PERMITE FIJACIÓN EN REGIÓN NASAL. CONTENIDOS EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y HERMÉTICO, IMPERMEABLE, CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 5 |
| **KIT DE MANTENIMIENTO VÍA AÉREA** | | | | |
| 22 | CÁNULA NASOFARÍNGEA | DISPOSITIVO DE GOMA O PLÁSTICO HUECO CON CONCAVIDAD Y ALARGADO QUE SE INTRODUCE POR VÍA NASAL. MATERIAL GOMA O PLÁSTICO RIGIDEZ MEDIA. ESTÉRIL. ADULTO TALLA 28FR O I.D. 7,0 O O.D 9.3MM, EMPACADAS EN BOLSA PLÁSTICA INDIVIDUAL. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 2 |
| 23 | CÁNULA OROFARÍNGEA | PLÁSTICA EN EMPAQUE INDIVIDUAL, HERMÉTICO E IMPERMEABLE N° 4 Y 5. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 1C/U |
| 24 | SELLO PARA HERIDA DE NEUMOTÓRAX CON VÁLVULA | SELLO O PARCHE OCLUSIVO QUE GARANTICE EL PASO UNIDIRECCIONAL DE AIRE QUE EVITE UN NEUMOTÓRAX A TENSIÓN. ESTÉRIL, EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO CON FECHA DE | UNIDAD | 2 |

| ITEM | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNIACS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| | | VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES. SE SOLICITA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | | |
| | | **KIT DE CURACIONES** | | |
| 25 | ÁCIDO FUSÍDICO | CREMA AL 2% TUBO 15 GR. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | TUBO | 1 |
| 26 | APLICADORES | MANGO DE MADERA CON PUNTA EN ALGODÓN, CONTENIDOS EN EMPAQUE HERMÉTICO POR 10 UNIDADES, IMPERMEABLE Y RESELLABLE. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 2 |
| 27 | BAJALENGUAS | FABRICADOS EN MADERA, CONTENIDOS EN EMPAQUE HERMÉTICO POR 10 UNIDADES, IMPERMEABLE Y RESELLABLE CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. | PAQUETE | 1 |
| 28 | CANASTILLA OCULAR | DISEÑO UNIVERSAL ADAPTADO PARA EL OJO IZQUIERDO Y DERECHO, FABRICADO CON POLIPROPILENO BLANCO, QUE SU DISEÑO PERMITE UNA ÓPTIMA COMODIDAD DEL PACIENTE CON ESTÁNDARES DE CALIDAD, CONTENIDOS EN EMPAQUE HERMÉTICO, IMPERMEABLE Y RESELLABLE. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO | UNIDAD | 2 |
| 29 | ESPARADRAPO HIPO ALERGÉNICO | EMPAQUE PLÁSTICO IMPERMEABLE, COLOR PIEL DE 2" X 10 YARDAS. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | ROLLO | 1 |
| 30 | GASA PRE CORTADA | GASA TEJIDOS POCO TUPIDOS O TELA LIGERA QUE SE USA PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD. DIMENSIONES MÍNIMAS DE 7,5CM X 7,5 CM ESTÉRILES, EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y CONTENIDAS EN EMPAQUE HERMÉTICO, IMPERMEABLE Y RESELABLE DE MÍNIMO 5 UNIDADES. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | PAQUETE | 10 |
| 31 | SOLUCIÓN SALINA | BOLSA 500 ML, CONCENTRACIÓN 0.9%. EMPAQUE INDIVIDUAL EN PVC PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON BOLSA DE PROTECCIÓN. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 2 |
| 32 | SULFADIAZINA DE PLATA | TUBO-FRASCO AL 1% FRASCO POR 30GR RESISTENTE. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 1 |
| 33 | YODOPOVIDONA | FRASCO PLÁSTICO RESISTENTE CON ESPUMA MÁXIMO 120 ML. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 1 |
| | | **KIT DE INMOVILIZACIÓN** | | |
| 34 | FÉRULA DE ALUMINIO MALEABLE | MATERIAL RADIO - LUCIDO, LIVIANO, RESISTENTE AL AGUA, ALTAMENTE RESISTENTE Y MALEABLE RECUBIERTA POR CAPA DE MATERIAL ACOLCHADA QUE PUEDA SER DOBLADA EN CURVAS SIMPLES PARA INMOVILIZACIÓN DE EXTREMIDADES SUPERIORES O INFERIORES, COLOR VERDE MILITAR O NEGRO. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | ROLLO | 2 |
| 35 | INMOVILIZADOR CERVICAL | GRADUABLE MÍNIMO 4 TALLAS ADULTO EN PLÁSTICO. EMPAQUE INDIVIDUAL. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 1 |
| 36 | VENDA TRIANGULAR | FABRICADO EN MATERIAL TEXTIL, TELA COLOR VERDE – EJERCITO, RESISTENTE, SUAVE AL TACTO Y DE FÁCIL MANEJO, DE 90X90X125 CM EMPACADO INDIVIDUAL E IMPERMEABLE CON ROTULO O IMPRESIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN FICHA TÉCNICA DE USO, EN SU EXTERIOR. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 2 |
| | | **VARIOS** | | |
| 37 | MANILLAS PARA CLASIFICACIÓN | MANILLAS PARA CLASIFICACIÓN: FABRICACIÓN DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311) PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO M-3 Y DIRECTIVA PERMANENTE 020 DE 2014. ADHESIVO CIRCULAR A LA MUÑECA, DE MATERIAL DURADERO, CON LOS COLORES DE IDENTIFICACIÓN INTERNACIONALES DE VICTIMAS (NEGRO, ROJO, AMARILLO Y VERDE), CADA PAQUETE DEBE CONTENER 4 MANILLAS UNA DE CADA COLOR. | PAQUETE X COLOR | 5 |
| 38 | MARCADOR | GRUESO, TINTA NO BORRABLE, COLOR NEGRO Y MINA GRUESA. EMPACADO INDIVIDUAL EN BOLSA PLÁSTICA CON CIERRE HERMÉTICO. | UNIDAD | 1 |
| 39 | RECIPIENTE PLÁSTICO | CAJA CON TAPA Y COMPARTIMENTOS SUFICIENTES PARA EMPACAR LOS MEDICAMENTOS (QUE CONTIENE EL BOTIQUÍN M3) Y QUE SE ADAPTE SU TAMAÑO AL BOTIQUÍN M3 | UNIDAD | 1 |

| ITEM | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNIACS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 40 | TARJETAS DE EVACUACIÓN | FABRICACIÓN DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311) PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO M-3, DEBERÁ SER ENTREGADA SEGÚN EL MODELO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD. EMPACADA INDIVIDUAL EN BOLSA PLÁSTICA CON CIERRE HERMÉTICO | UNIDAD | 10 |
| 41 | TARJETA DE INVENTARIO | FABRICACIÓN DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311) PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO M-3 Y DIRECTIVA PERMANENTE No 0121001353602 PLASTIFICADA DE 6 COLUMNAS QUE DESCRIBAN: ÍTEM, CATEGORÍA, NOMBRE DEL ELEMENTO, PRESENTACIÓN, CANTIDAD, EMPLEO O INDICACIONES DE USO DEL ELEMENTO, DEBERÁ SER ENTREGADA SEGÚN EL MODELO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD. EMPACADA INDIVIDUAL EN BOLSA PLÁSTICA CON CIERRE HERMÉTICO. | UNIDAD | 1 |
| 42 | TERMÓMETRO DIGITAL | EMPAQUE PLÁSTICO RÍGIDO, PANTALLA LCD DIGITAL FÁCIL DE LEER; PUNTA DE PLÁSTICO FLEXIBLE, BATERÍA DE 1,5V, MÍNIMO 1 BATERÍA ADICIONAL, EMISIÓN DE SONIDO CUANDO LA MEDICIÓN DE LA TEMPERATURA ESTÁ COMPLETA, MEDICIÓN EN GRADO CENTÍGRADO. EN EMPAQUE PLÁSTICO RÍGIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 1 |
| 43 | TIJERAS DE TRAUMA | HOJAS METÁLICAS (ACERO INOXIDABLE) CON MANGO PLÁSTICO COLOR NEGRO. MÍNIMO 18 CM DE LARGO X 9 CM DE ANCHO. ESTERILIZABLES. EN EMPAQUE PLÁSTICO CON CIERRE HERMÉTICO. | UNIDAD | 1 |
| | | **KIT MEDICAMENTOS** | | |
| 44 | ACETAMINOFÉN | TABLETAS 500 MG. BLÍSTER POR 10 UNIDADES. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 40 |
| 45 | CLEMASTINA | AMPOLLA 2MG/2ML. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 4 |
| 46 | DICLOFENACO | AMPOLLA 75 MG/3ML. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 6 |
| 47 | IBUPROFENO | TABLETAS 400 MG. BLÍSTER POR 10 UNIDADES. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 40 |
| 48 | JERINGA: JERINGA DE 5 CC. | JERINGA DE 5 CC. EMBOLO CON DISPOSITIVO DE CAUCHO, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, CON AGUJA N° 21. CONTENIDAS EN EMPAQUE HERMÉTICO, IMPERMEABLE Y RESELLABLE. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 2 AÑOS. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 15 |
| 49 | SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL | SOBRES DE 28,4 G DE POLVO SABORIZADOS PARA RECONSTITUIR A 100 ML, HIDRATANTE ORAL, CON ELECTROLITOS Y DEXTROSA, SOLUBLES EN AGUA, PARA CORREGIR EL DÉFICIT ISOTÓNICO, CONCENTRACIÓN DE LOS SOBRE DE SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL DE 20.5 GR HASTA 28.4 GR., CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 10 |
| 50 | TRAMADOL | AMPOLLA 50 MG/1M. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 2 |

| NUMERO | UNIDAD | CANTIDAD POR UNIDAD |
|---|---|---|
| 1 | BIJUN | 10 |
| **TOTAL** | | **10** |

## 4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS dará inicio al proceso contractual para la adquisición de Botiquines M-3 en cumplimiento de lo dispuesto en acta comité de coordinación del convenio descrito en el encabezado del presente plan, avalado por el Segundo Comandante del Ejército Nacional, misma aprobada por considerar viable la necesidad planteada por la unidad beneficiada.

Por tal razón la unidad Beneficiaria requiere la adquisición de este tipo de elementos con los siguientes

propósitos:

Las unidades del Ejército Nacional en el desarrollo de sus operaciones en cada una de las jurisdicciones que le corresponden de acuerdo a la División de las cuales son orgánicas, cuenta con tropas que al ejecutar estas acciones dentro de los teatros de operaciones corren riesgos permanentes e imprevistos que pueden afectar su integridad, tales como, afectaciones por artefactos explosivos improvisados, heridas causadas por el enemigo en hostigamientos o combates de encuentro, además de otras afectaciones que las tropas puedan sufrir derivadas de los accidentes geográficos del terreno en el que se encuentren ejecutando las misiones asignadas por el Comando Superior, por otra parte también se cuenta con las afectaciones que se puedan causar a la salud derivadas del clima, las especies endémicas de cada región entre otros.

Por lo anterior es indispensable que las unidades del Ejército dentro y fuera del área de operaciones cuenten con este tipo de elementos, más aun considerando que muchas veces las instalaciones militares no cuentan con un dispensario que pueda brindar los primeros auxilios o la atención primaria al personal que pueda presentar cualquier anomalía de salud, con el propósito de estabilizarlo hasta que pueda ser transportado a un centro de salud que se encargue de la adecuada atención del paciente, de esta forma contar con los Botiquines M-3 dentro de las guarniciones militares y las unidades operacionales, se puede garantizar la atención básica por parte del personal capacitado para la utilización de los elementos que lo integran, permitiendo que el afectado cuente con una mayor posibilidad de la conservación de su vida en el caso de afectaciones graves a su integridad o la estabilización y cuidado de afectaciones menores que aunque requieran atención no comprometen directamente la vida del personal.

La necesidad descrita se encuentra incluida en el Plan de Necesidades No. 202318400007627 7/CENACCONV/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, que emite la Dirección de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la respectiva Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

### 5.1 ASPECTOS GENERALES

#### A. Análisis del sector desde el punto de vista técnico

Cuando se produce la atención de una emergencia, debido a que se produjo un accidente es de vital importancia contar a la mano con un botiquín de primeros auxilios, que para las Fuerzas militares colombianas se encuentran debidamente reglamentado.

Es de anotar que el botiquín se constituye como un soporte básico para los socorristas que atienden desde el primer instante a una víctima de una enfermedad o accidente. Por lo tanto, el botiquín deberá ser revisado con regularidad, con el fin de reponer todo lo que se haya utilizado y sustituir todo lo que ya se haya vencido.

El botiquín de primeros auxilios se convierte en un recurso básico y primordial para las personas que asisten y prestan un primer auxilio, ya que el botiquín provee todos los elementos indispensables necesarios para atender

de manera inmediata a las víctimas de accidentes o controlar eficientemente cualquier enfermedad que se manifiesta de manera repentina, y en muchos casos se convierten en determinantes para lograr salvar vidas.

Los riesgos siempre están presentes en las empresas y lugares de trabajo, ya sea por factores físicos, tecnológicos, eléctricos entre otros; los operarios y personas que visitan las organizaciones son vulnerables a sufrir un accidente. Por esta razón el gobierno ha enfocado su legislación y exigencias en el campo de la seguridad y salud ocupacional, determinando responsabilidades tanto a empleados como operarios.

Entre las principales causas de accidentes que generan muertes en el país y que podrían ser tratadas con los elementos básicos de atención de emergencias y primeros auxilios se encuentran los golpes contundentes, accidentes térmicos, debido a elementos corto contundentes, cortos punzantes, cortantes y punzantes que generan heridas abiertas y cerradas, las cuales deben ser tratadas de inmediato o monitoreadas mientras se remite a personal médico capacitado. Aunque se está obligado a crear un programa de atención a emergencias y plan de seguridad en el trabajo, muchas veces no cuentan con las herramientas adecuadas para tratar los accidentes e incidentes que ocurren en sus instalaciones; generando demoras en la atención del personal accidentado o enfermo y por consiguiente aumentando la amenaza a su integridad física y psicológica.

Toda entidad debe contar con las herramientas para actuar y responder a un accidente, de tal forma que puedan mitigar las consecuencias de los mismos. He allí la importancia de que todos los elementos básicos de primeros auxilios estén a disposición de los brigadistas en este caso enfermeros Militares, o Socorrista Militar, según su nivel de entrenamiento, para que de manera eficaz se logre la estabilización de un paciente, y esto es posible con la integración de dichos elementos, ya que de esta forma se reduce tiempo y movimientos al momento de atender la emergencia, aumentando la eficiencia y eficacia del proceso de atención a emergencias. Asimismo, al atender de manera eficiente y eficaz a la víctima del accidente o emergencia se reducen las posibles consecuencias o secuelas de la herida o trauma, disminuyendo el número de lesionados e incluso muertes que actualmente existen en las industrias. Los empleados se sentirán más confiados al contar con material de apoyo que les brinda garantías a su seguridad y los brigadistas podrán ejecutar acciones adecuadas sin la frustración de no tener las herramientas adecuadas para actuar en las emergencias.

El botiquín se constituye como un soporte básico para los socorristas que atienden desde el primer instante a una víctima de una enfermedad o accidente. Por tanto, el botiquín deberá ser revisado con regularidad, con el fin de reponer todo lo que se haya utilizado y sustituir todo lo que ya se haya vencido.

Cuando se produce la atención de una emergencia, debido a que se produjo un accidente es de vital importancia contar a la mano con un botiquín de primeros auxilios tipo M3, que para las Fuerzas Militares Colombianas encuentran debidamente reglamentados.

El sector farmacéutico cuenta con un nivel importante de interacción con los entes gubernamentales y, por ende, un alto nivel de normatividad. En general, tanto la elaboración como comercialización y venta de medicamentos están sujetas a verificación y control por parte de las autoridades como por ejemplo Ministerio de Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el INVIMA.

El comercio y distribución de productos farmacéuticos en Colombia utilizadas por los laboratorios está compuesta por cuatro canales: las cadenas e hiperfarmacias, los distribuidores mayoristas, droguerías independientes y cajas de compensación.

### B. Análisis del sector desde el punto de vista Económico

## ➢ PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

Todas las apuestas están en contra para el año 2023. La economía global bien parece una mala receta, con proyecciones que apuntan a un desplome de los datos de actividad económica en prácticamente todos los países, altos niveles de inflación y también de tasas de interés, lo que se trasladará a las agendas de prácticamente todas las naciones. Aunque a lo largo del 2022 Colombia se ha mostrado como un país dinámico, resiliente tras los embates de la covid-19, y cerrará el año con un crecimiento alrededor de 8% según la mayoría de los pronósticos, la buena hora que trajo la post pandemia con una marcada recuperación perderá el impulso en 2023, y el Gobierno de Gustavo Petro, que aún está puliendo varias de sus políticas para el cuatrienio, no solo tendrá que lidiar con un ambicioso proyecto político -económico, sino también con un escenario lleno de incertidumbre y desafíos en el panorama.

'Ralentización' es una palabra que ha cobrado relevancia en todas las proyecciones, tanto nacionales como internacionales, pero las perspectivas externas son más benevolentes con el desplome que le espera a Colombia que la mirada local.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde)revisó hace un par de semanas su previsión para el país, y espera que crezca 1,2% en el 2023 y luego suba en el 2024 ligeramente a 1,7%.

"El consumo y la inversión seguirán siendo moderados, mientras que los hogares y las empresas se enfrentan a una inflación y a unos tipos de interés elevados y a la incertidumbre sobre las perspectivas económicas y la política económica", indicó la entidad en su último documento referente a Colombia.

En un margen ligeramente superior al 'club de las buenas prácticas' se ubican también otras de las grandes entidades globales, como son la Cepal, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), que apuntan a un dato de 1,9%, 2,1% y 2,2%, respectivamente, para el 2023.

En contraste, dentro del país las posiciones son mucho más tímidas, arrancando por el propio Gobierno, que espera un PIB creciendo 1% en el 2023.

"Como corresponde a un ministro de Hacienda, yo soy optimista", ha declarado el titular de la cartera, José Antonio Ocampo, quien asegura que, pese a la desaceleración prevista en el 2023, la actividad económica de Colombia superaría a sus pares regionales y al promedio de la Ocde tanto en el 2022 como en el 2023.

Dentro de ese lado 'optimista' aparece Corficolombiana, que espera un crecimiento de 1,5% para el 2023.

Un pronóstico que, según el director ejecutivo de Investigaciones Económicas de la entidad, José Ignacio López, es consistente con una serie de factores como la desaceleración del consumo de los hogares, una inversión con menores tasas, una caída en los productos exportados y una menor demanda que también ha ido mermando las importaciones.

"En el 2022 tuvimos un despegue básicamente fundamentado en el consumo de las familias que fue muy robusto, pero este se va a empezar a enfrentar a retos como la subida de la tasa de interés, que ya se está materializando. Los hogares van a sentir el encarecimiento del crédito, los efectos de una inflación persistente que tiene una inercia importante de cara a 2023", indica López.

Pero las apuestas cada vez son más negativas, y otros actores locales del mercado, por el contrario, prevén un dinamismo menor en el 2023, como es el caso de Bancolombia, que apunta por 0,9%, BBVA (0,7%) y el propio Banco de la República, que pronostica un 0,5%.

Itaú es la entidad que más ha recortado su proyección, y la redujo a 0,1% tras su más reciente revisión en noviembre. "El 2023 va a ser un año difícil, complejo, con muchos retos. La pregunta fundamental es, una vez logremos superar ese 2023, qué tasa de crecimiento vamos a tener a mediano plazo. Es una pregunta fundamental donde el sector privado y el sector público tienen que estar en la mesa para jalar esa tasa de crecimiento para que en el 2024 y el 2025 volvamos a estar por encima de las tasas que teníamos antes", cuestiona López.

Además, para los expertos esta menor dinámica tendrá también un efecto directo en el empleo.

Desde Bancolombia, por ejemplo, se estima que la desaceleración de la actividad económica presionará al alza el desempleo en el 2023. Según señala Juan Pablo Espinosa, director de Investigaciones Económicas, Sectoriales y de Mercado del banco, en 2023 se espera "una desaceleración de la actividad en sectores altamente intensivos en mano de obra; un alto incremento del salario mínimo, acompañado de un aumento de los costos para la empresa privada, además una eventual reforma laboral que incremente los costos de la contratación formal".

## LA INFLACIÓN Y LAS TASAS

Una situación restante que se percibe en las economías a lo largo del mundo, y a la cual no es ajena Colombia es la escalada en la inflación y el efecto de las tasas de interés, como resultado de la política monetaria contractiva que han impulsado los bancos centrales, y que en el caso de Colombia llevó al Banco de la República a ubicar su tasa de interés en 11% en la reunión de finales de octubre.

Este se ha convertido también en uno de los mayores problemas sobre los hombros del Gobierno, por lo que el presidente Petro anunció un paquete de medidas para combatir el alza de precios que van desde un ejercicio de desindexación de bienes y servicios ligados al salario mínimo, hasta la reducción temporal de aranceles o la compra de insumos agrícolas, la regulación de las tarifas de energía, aumentos graduales en precios de la gasolina para evitar mayores presiones fiscales y un subsidio adicional de $500.000 para las madres cabeza de familia para el mes de diciembre del 2022.

La variación anual del índice de precios del consumidor (IPC) llegó a 12,53% en noviembre del 2022, y por la subida de los precios el Emisor ha venido incrementando la tasa de interés de referencia.

Desde Hacienda se destaca, sin embargo, que para el 2023 se espera una corrección importante en la inflación de Colombia, y también se prevé que la tasa de intervención del Banco de la República comience a ceder. "La proyección que tenemos es que más o menos desde el 2024 se acelerará nuevamente la actividad económica y estaremos ante un crecimiento de la actividad productiva que, de acuerdo con los estudios, es alrededor de 3,3% de incremento, aunque espero que pueda acelerarse un poco", dijo el ministro de Hacienda en días pasados.

Los análisis del mercado apuntan a que la inflación se mantendría muy por encima del rango meta del Banco de la República. Desde Bancolombia, por ejemplo, Espinosa destaca una serie de presiones que mantendrán el dato en niveles altos, como el efecto de la indexación o el ajuste del salario mínimo.

Además, y como ha venido sucediendo desde octubre del 2022, se esperan nuevos ajustes de precios de la gasolina. Y en el panorama externo también hay un conjunto de elementos que podrían jugar en contra, como el conflicto bélico en Europa o la misma transmisión de mayores niveles de tasa de cambio a los productos.

Pero la inflación también empezará a ver sus primeros aires de respiro, amparada en factores, según el economista, como el efecto de alta base de comparación con que se enfrentarán las cifras en 2023, la caída de costos de transporte global, la moderación de la demanda interna y externa y la desaceleración en el precio de los alimentos.

De otro lado, desde BBVA Research, Alejandro Reyes, economista principal del banco, mencionó como la tasa de inflación se reducirá desde el 2023, "pero a un ritmo más gradual que en ciclos anteriores, lo cual influirá para que las reducciones del Ban Repsean también progresivas desde finales del 2023".

Pero si bien la inflación transitar una senda gradual de desaceleración desde el 2023, para situarse alrededor del 7% según varios pronósticos de los analistas, todavía enfrentará algunos desafíos en su moderación.

Entre estos, señaló Reyes, está "la devaluación que encarece los bienes importados, el incremento del salario mínimo que presionará la inflación del primer semestre del 2023 y la alta indexación que se transmitirá con mayor facilidad en el primer semestre de dicho año".

Ante este escenario, la expectativa está en que el Banco de la República culmine próximamente su ciclo se subida de tasas de interés. "La tasa se mantendrá en niveles altos en la primera parte del 2023 e iniciará un ciclo gradual de reducción de tasas a partir de septiembre del 2023. Su velocidad dependerá del nivel de debilitamiento de la economía y del descenso de la inflación", asegura el experto.

## ¿UN AÑO DE REFORMAS?

Como si el 2023 no fuese a ser un año convulsionado de por sí, la agenda político-económica del Gobierno también tendrá varios retos, pues tan solo para la primera legislatura se espera que presente el Plan Nacional de Desarrollo, y también se ha hablado de la radicación tanto de la reforma pensional como la laboral.

Tras la aprobación de la tributaria por $19,7 billones, la otra gran tarea que tiene el Gobierno ante el Legislativo es la aprobación de su carta de navegación, el Plan de Desarrollo, cuyo proyecto deberá ser radicado ante el Congreso de la República el 7 de febrero.

Tal como indicó en entrevista con Portafolio el director del Departamento Nacional de Planeación (DNP), Jorge Iván González, dicho documento se concentrará en tres temas: el ordenamiento del territorio, la transformación energética y la equidad.

El presidente Petro también ha sido claro en que en el 2023 buscará presentar todo un paquete de reformas al sistema de seguridad social, y a la fecha ya se conoce la receta con la que espera modificar, por lo menos, el sistema pensional.

Su gobierno propone un modelo que parte de un sistema de tres pilares articulados en el que participan tanto Colpensiones como las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) desde el régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS).

En un primer pilar solidario, la propuesta que se conoce hasta el momento busca cobijar con una renta básica de medio salario mínimo legal vigente a las personas a quienes no les alcanza su cotización al sistema para alcanzar una pensión.

El segundo sería un pilar contributivo en el que aportarían a Colpensiones todas las personas que devenguen hasta cuatro salarios mínimos.

Y el tercer nivel manejaría aportes adicionales para todos aquellos ciudadanos con ingresos por encima de los cuatro salarios mínimos, los cuales irían a las AFP.

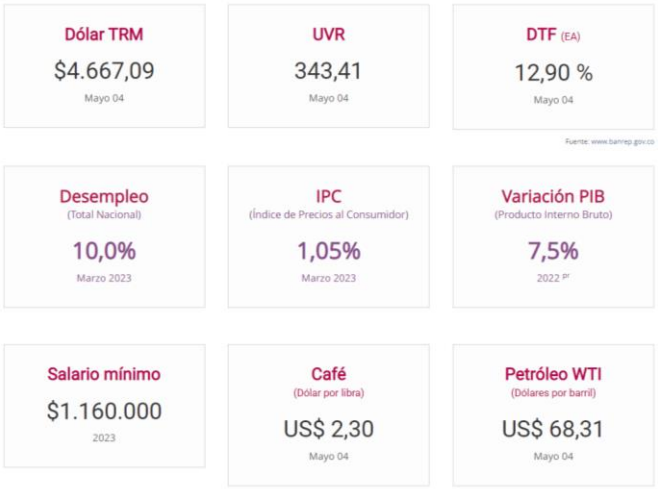
El director del centro de estudios económicos Anif, Mauricio Santamaría, explica a revista Portafolio que este sistema tiene varios inconvenientes.

"El pilar solidario nos parece bien, el problema es el monto. Lo que está proponiendo el Gobierno es impagable, puede costar $20 billones anuales. En el segundo pilar, el grueso de la reforma, está todo mal planteado: profundiza subsidios que están mal focalizados, pero además promete pensiones subsidiadas a futuro, una deuda que no tenemos como pagarla. Y otra cosa muy grave es que se acaba con el ahorro nacional, que está en los fondos de pensiones", cuestionó el directivo.

Y de la mano con esta reforma llegaría también la laboral. En noviembre pasado, el Ministerio de Trabajo instaló una subcomisión que elaborará un documento para presentar a la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales y aunque la cartera no ha dado a conocer sus elementos, el presidente ha hablado en varias ocasiones de la idea de eliminar los contratos por prestación de servicios.

Con una economía que estará en el 2023 contra las cuerdas, el Gobierno tendrá una tarea ardua para lograr la aprobación de todos sus proyectos, a la par que intenta solventar los choques de un año con vientos de recesión en el que el mercado laboral podría verse afectado, y en el que no mermará del todo ni la inflación ni las altas tasas de interés[1].

**PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS NACIONALES**.[2]




**INFLACIÓN**.[3]

Analistas proyectan inflación de 1,57 % en febrero y de 8,90 % en 2023; encuesta Mensual de Expectativas del Banco de la República fue realizada con 40 profesionales de diferentes entidades. Analistas consultados en la encuesta que el Banco de la República hace mensualmente dijeron que el promedio de la inflación para febrero

[1] https://www.portafolio.co/revista-portafolio/economia-colombiana-por-que-2023-sera-economicamente-complicado-para-colombia-577008

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

[3] https://www.portafolio.co/economia/finanzas/encuesta-de-expectativas-economicas-del-banrep-inflacion-de-1-57-en-febrero-578507

será del 1,57 % y que para diciembre del 2023 la inflación cerrará en promedio en 8,90 %.

Así mismo consideraron, los 40 analistas consultados, que la inflación sin alimentos en promedio al cierre del segundo mes del año será del 1,50 %, mientras que para diciembre del 2023 cerrará en 8,36 %. De otra parte, en la encuesta del Emisor dijeron que el cierre del dólar, al final de febrero, estará en promedio $4.717. Para diciembre del 2023, el promedio esperado sería entre 4.550 y 4.600 pesos.

También, los analistas consultados por el Banco de la República dijeron que, al cierre de marzo, la tasa de interés del banco central colombiano estará en un promedio en 13,18 %. Hay que recordar que, durante febrero de 2023, la junta del Banco de la República no tiene previsto realizar ajustes en la tasa de política monetaria.

**ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC:**

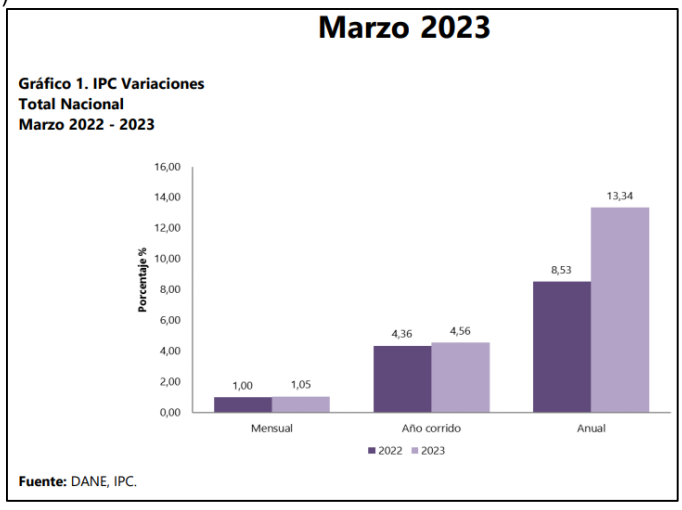
En marzo de 2023, la variación anual del IPC fue del 13,34%. Es decir, 4,81 puntos porcentuales superior a la reportada en el mismo mes del año pasado, cuando fue del 8,53%.

**(IPC) Índice de Precios al Consumidor**

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (marzo)

| IPC | Marzo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 |
| IPC total | 1,05 | 1,00 | 4,56 | 4,36 | 13,34 | 8,53 |

En el mes de marzo de 2023, el IPC registró una variación de 1,05% en comparación con febrero de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,05%): Bienes y servicios diversos (1,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,47%), Salud (1,41%), Transporte (1,37%), Restaurantes y hoteles (1,34%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,31%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,91%), Prendas de vestir y calzado (0,73%), Recreación y cultura (0,66%), Educación (0,23%) y por último, Información y comunicación (0,04%).



Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,05%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,89 puntos porcentuales a la variación total.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2022 - 2023**

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,00 | 0,05 | 1,62 | 0,09 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,83 | 0,07 | 1,47 | 0,06 |
| Salud | 1,71 | 0,97 | 0,02 | 1,41 | 0,02 |
| Transporte | 12,93 | 0,37 | 0,05 | 1,37 | 0,18 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,42 | 0,14 | 1,34 | 0,14 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,86 | 0,01 | 1,31 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 1,00 | 1,00 | 1,05 | 1,05 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,58 | 0,19 | 1,01 | 0,30 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,84 | 0,52 | 0,91 | 0,18 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -1,78 | -0,06 | 0,73 | 0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,01 | 0,00 | 0,66 | 0,02 |
| Educación | 4,41 | 0,30 | 0,01 | 0,23 | 0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,19 | -0,01 | 0,04 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC

## Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En marzo de 2023 en comparación con febrero de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (9,69%), arriendo imputado (0,78%), combustibles para vehículos (3,65%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,20%), arriendo efectivo (0,78%), electricidad (1,66%), vehículo particular nuevo o usado (1,39%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,63%), transporte urbano (0,72%) y artículos para higiene corporal (2,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-18,14%), papas (-5,83%), cebolla (-3,78%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-5,37%), yuca para consumo en el hogar (-7,58%) y carne de aves (-0,33%).

## PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB:

Según el boletín técnico publicado el 15 de febrero de 2023 por el DANE, información IV trimestre 2022, El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022 respecto al año 2021.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

## Valor Agregado Por Actividad Económica

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2022pr / 2021p | 2022pr-IV / 2021p-IV | 2022pr-IV / 2022pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,9 | -4,2 | -1,3 |
| Explotación de minas y canteras | 0,6 | -1,7 | -1,4 |
| Industrias manufactureras | 9,8 | 2,7 | -1,9 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,1 | 1,5 | 0,2 |
| Construcción | 6,4 | -1,9 | -2,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 10,7 | 1,0 | -1,5 |
| Información y comunicaciones | 14,2 | 5,7 | -0,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 6,5 | 8,4 | 1,6 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 8,3 | 3,9 | -0,7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,9 | 1,4 | 0,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 37,9 | 40,5 | 7,5 |
| **Valor agregado bruto** | **7,2** | **2,5** | **0,5** |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 10,1 | 6,5 | -0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **7,5** | **2,9** | **0,7** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 4,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr.

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y

mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 5,0%.
• Cultivo permanente de café decrece 20,4%.
• Ganadería decrece 1,5%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 4,0%.
• Pesca y acuicultura crece 43,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 1,3%, explicado por:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 2,5%.
• Cultivo permanente de café decrece 9,7%.
• Ganadería decrece 0,8%.
• Silvicultura y extracción de madera crece 27,9%.
• Pesca y acuicultura crece 57,1%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | $2022^{pr}$ / $2021^{p}$ | $2022^{pr}$-IV / $2021^{p}$-IV | $2022^{pr}$-IV / $2022^{pr}$-III |
| Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2] | -1,7 | -5,0 | -2,5 |
| Cultivo permanente de café | -15,3 | -20,4 | -9,7 |
| Ganadería | -0,4 | -1,5 | -0,8 |
| Silvicultura y extracción de madera | 17,9 | -4,0 | 27,9 |
| Pesca y acuicultura | 18,2 | 43,7 | 57,1 |
| **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca** | **-1,9** | **-4,2** | **-1,3** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

Analistas estiman un mayor crecimiento del PIB para el 2023, encuesta de Fedesarrollo de enero dice que la proyección en este año es del 1,5%, frente a la de 1,3% que estimaban en diciembre. Los analistas esperan que la tasa de intervención del Banco de la República se ubique en 13% en enero del 2023. Por su parte, esperan que la tasa se mantenga en 13% en abril del 2023 y cierre este año en 10,50% para diciembre. Así lo indica la encuesta mensual de Fedesarrollo en su más reciente edición. Por su parte, el pronóstico de crecimiento para 2022 se ubicó en un rango entre 7,8% y 8,1%, con 8,0% como respuesta mediana. La mediana de los pronósticos para 2023 se ubicó en 1,5%, situándose en un rango entre 1,0% y 2,0%.

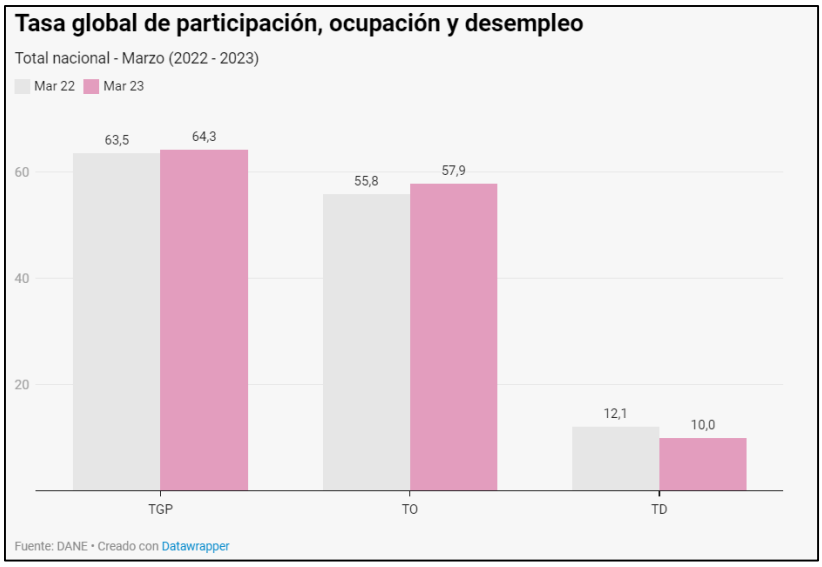
La mediana del pronóstico de crecimiento del cuarto trimestre de 2022 se ubicó en 4,3%, situándose en un rango entre 3,6% y 5,0%. Para el primer trimestre de 2023, los analistas estiman un crecimiento de 2,5%.

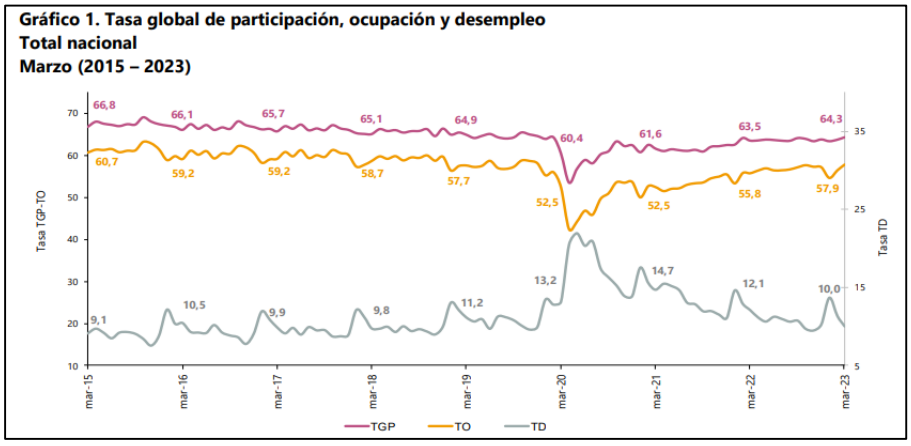
Las expectativas de inflación para enero de 2023 se ubicaron en 13,36% y para diciembre de 2023 en 8,89%.

Los analistas esperan que la Tasa Representativa del Mercado se ubique para enero entre $4.700 y $4.819, con $4.745 como respuesta mediana. Asimismo, prevén una TRM de $4.800 a abril de 2023 y $4.750 a diciembre del mismo año. *(fuente: https://www.portafolio.co/economia/analistas-estiman-un-mayor-crecimiento-del-pib-para-el-2023-577302)*

## MERCADO LABORAL

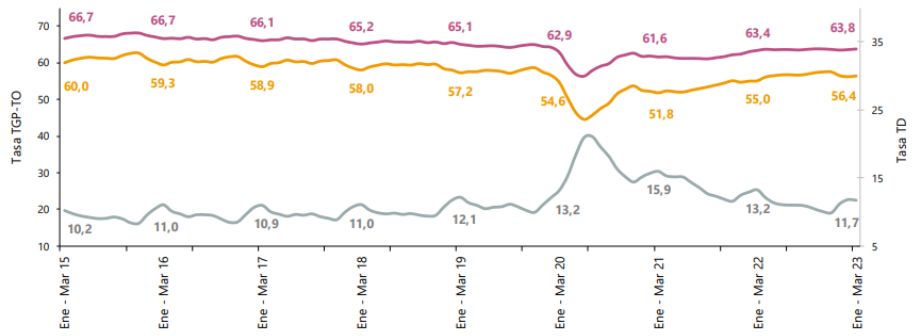
Para el mes de marzo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,0%, lo que representó una reducción de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en marzo de 2022 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,8%).




En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre enero - marzo de 2023 fue 11,7%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo de 2022 (13,2%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, mientras que en el trimestre enero – marzo de 2022 fue 63,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo de 2022 (55,0%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo**
**Total nacional**
**Enero - marzo (2015 - 2023)**




## Población ocupada según rama de actividad

En el mes de marzo de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.794 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,2 puntos porcentuales); seguido de Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,9 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad***
**Total nacional**
**Marzo (2022 - 2023)**

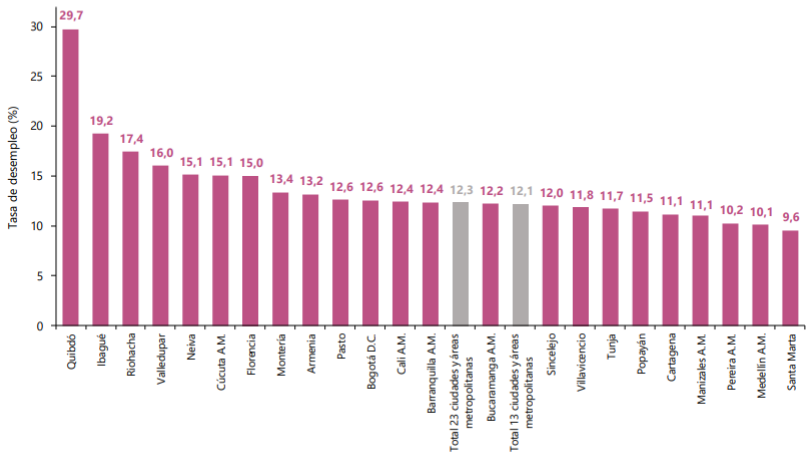
| Rama de actividad | Total | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Marzo 2022 | Marzo 2023 | Distribución % 2023 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | 21.680 | 22.794 | 100 | 1.114 | |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.530 | 1.793 | 7,9 | 263 | 1,2 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.470 | 1.669 | 7,3 | 199 | 0,9 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.703 | 2.889 | 12,7 | 185 | 0,9 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.328 | 3.512 | 15,4 | 183 | 0,8 |
| Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios | 1.727 | 1.906 | 8,4 | 178 | 0,8 |
| Construcción | 1.493 | 1.610 | 7,1 | 117 | 0,5 |
| Actividades inmobiliarias | 183 | 262 | 1,1 | 79 | 0,4 |
| Información y comunicaciones | 345 | 386 | 1,7 | 41 | 0,2 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.919 | 3.958 | 17,4 | 38 | 0,2 |
| Industrias manufactureras | 2.406 | 2.432 | 10,7 | 26 | 0,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 356 | 357 | 1,6 | 1 | 0,0 |
| Transporte y almacenamiento | 1.650 | 1.569 | 6,9 | -82 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 569 | 448 | 2,0 | -121 | -0,6 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

Para el trimestre enero – marzo 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores

tasas de desempleo fueron: Quibdó (29,7%), Ibagué (19,2%) y Riohacha (17,4%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Santa Marta (9,6%), Medellín A.M. (10,1%), y Pereira A.M. (10,2%).

**Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades**
**23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Enero- marzo 2023**




**Fuente:** DANE, GEIH.

## MIPYMES EN COLOMBIA

Desde ya, los sectores productivos vienen pronosticando que el futuro económico de Colombia para el año 2023, muy en línea con lo que pasará a nivel mundial, será desafiante. Esto tiene que ver con la crisis macroeconómica actual que se profundizará en 2023, según los expertos. Se refieren a la inflación, a las altas tasas de interés, a la crisis de suministro, al alza del dólar y a la devaluación de la moneda local.

En enero de 2023 en Bogotá y los 59 municipios de la jurisdicción de la CCB aumento el número total de microempresas que se renovaron con respecto a igual período de 2022 en 23 % al pasar de 10.501 a 12.879 empresas. En comparación con el mismo período del 2022 el total de pequeñas empresas renovadas 46 %, las medianas -15 % y las grandes empresas renovadas -40 %[4].

Según el Observatorio Iberoamericano de la MIPyME que es un centro de investigación permanente que contribuye al proceso de centralización, producción y análisis de la información relacionada a la evolución histórica, situación actual y perspectivas futuras del sector productivo regional, con énfasis en la MIPyME en los diferentes países dentro de los cuales se ubica Colombia, y se encuentra en ellas diferentes agremiaciones que brindan información como es la Red Latinoamericana de Innovación y Emprendimiento -RLIE- del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración -CLADEA- y la Red Universitaria de Emprendimiento REUNE de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN En las cuales participan diferentes universidades reconocidas que brindan información mediante las diferentes investigaciones realizadas para que El

*4 https://www.ccb.org.co/observatorio/Dinamica-Empresarial/Dinamica-empresarial/EMPRESAS-RENOVADAS-Las-Mipymes-representan-el-99-99-de-las-empresas-renovadas-y-las-micro-y-pequenas-el-98-98#:~:text=En%20enero%20de%202023%20en,de%2010.501%20a%2012.879%20empresas.*
*https://www.larepublica.co/finanzas-personales/las-cuatro-claves-a-tener-en-cuenta-para-blindar-financieramente-a-las-pyme-en-2023-3481487*

Observatorio emita informes desde el análisis realizado y en cumplimiento de los diferentes objetivos:

- Analizada la situación de las Pyme, considerando su estrategia y principales factores competitivos, su estructura organizativa y de recursos humanos, indicadores de tecnología, calidad e innovación, el grado de utilización de las TIC, así como diferentes aspectos contables y financieros.
- Determinar las fortalezas competitivas de la Pyme y conocer las principales dificultades para su desarrollo.
- Elaborar propuestas de actuación para la mejora de la competitividad y éxito de la Pyme.

De esta manera de acuerdo al análisis realizado por el observatorio es necesario indicar que la micro, pequeña y mediana empresa (MIPyME) ha sido en los últimos años el centro de atención de numerosos trabajos, debido fundamentalmente a su gran capacidad de generación de empleo, así como al papel primordial que juegan como generadoras de riqueza. Esto ha permitido un mayor conocimiento sobre sus características y sus relaciones con el entorno económico. No obstante, las MIPyME siguen necesitadas de fundamentos operativos que, de forma continua, pongan de manifiesto su problemática y sus estrategias al objeto de facilitar la toma de decisiones, tanto desde un punto de vista de política interna de la empresa para su gestión, como de política nacional o internacional, para determinar y fijar programas de actuación acertados y con suficiente tiempo de anticipación.

La existencia de debilidades de carácter estructural que padecen las MIPyME sigue afectando a su supervivencia y mermando su competitividad. Así, la globalización de los mercados, la aceleración del cambio tecnológico y el desarrollo de nuevos sistemas de información y comunicación, unidas al escaso hábito de gestión del conocimiento y del capital humano, la dificultad para la captación de capitales ajenos a largo plazo, la menor cualificación de empresarios y empleados, las dificultades de localización e infraestructura, y la complejidad para incorporar las innovaciones tecnológicas son, entre otros, aspectos que dificultan y limitan el desarrollo de la MIPyME.[5]

**Las Mipyme juegan un papel fundamental en la economía colombiana**



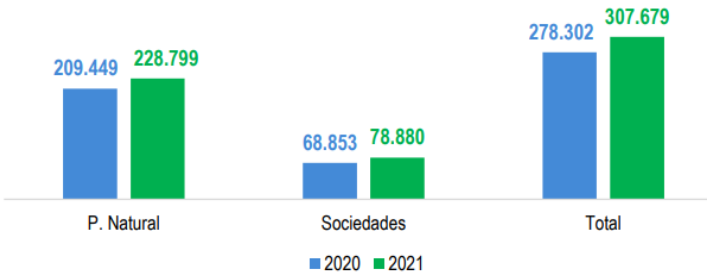

Las Mipymes son fundamentales para el desarrollo y la generación de empleo en el país, por lo tanto, es fundamental reconocerlas como uno de los principales agentes de la reactivación económica

Según informe de CONFECAMARAS Entre enero y diciembre de 2021 se crearon 307.679 unidades productivas, 10,6% más que en el mismo periodo de 2020, cuando se ubicaron en 278.302. Del total de unidades registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades[6]

*5 http://www.faedpyme.upct.es/article/observatorio-iberoamericano-de-la-mipyme-2022/151*

[6] https://www.confecamaras.org.co/phocadownload/2022/Informe%20Din%C3%A1mica%20de%20Creaci%C3%B3n%20de%20Empresas%202021.pdf

**Gráfico 2. Unidades productivas creadas según organización jurídica**
**Enero - diciembre 2021/20**




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La creación de sociedades y personas naturales aumentó entre enero y diciembre de 2021. Las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. En tanto, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%

De las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, **el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres**. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, **el 23,2% tiene una participación** media – alta de las mujeres en el capital

para el periodo enero - diciembre, las actividades económicas relacionadas con el sector de **servicios registraron la mayor contribución** materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del sector comercio con una variación del 7,3%, industria con 9,5% y construcción con 10,2%.

### Dinámica por sectores económicos

De los siete sectores económicos agrupados, todos registraron un incremento en la creación de unidades productivas, que en su conjunto explican la variación total de 10,6% en la creación de empresas.

**Tabla 1. Unidades productivas por sector económico**
**Ene - diciembre 2021/20**

| Sector Agregado | 2020 | 2021 | Variación, % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Servicios | 109,971 | 124,378 | 13.1 | 5.2 |
| Comercio | 118,012 | 126,642 | 7.3 | 3.1 |
| Industria | 26,899 | 29,455 | 9.5 | 0.9 |
| Resto | 6,016 | 7,828 | 30.1 | 0.7 |
| Construcción | 11,806 | 13,015 | 10.2 | 0.4 |
| Agricultura | 4,780 | 5,418 | 13.3 | 0.2 |
| Extracción | 818 | 943 | 15.3 | 0.0 |
| **Total** | **278,302** | **307,679** | **10.6** | **10.6** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Por otra parte, las empresas grandes experimentaron una variación positiva de la creación de empresas del país durante el periodo enero – diciembre de 2021, al presentar un crecimiento del 40,0% en las nuevas unidades productivas

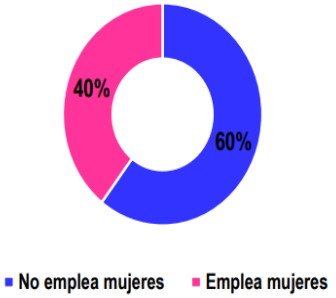
**Tabla 4. Unidades productivas por tamaño**
**Enero - diciembre 2021/20**

| Tamaño | 2020 | 2021 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 276,891 | 306,140 | 10.6% | 10.5% |
| Pequeña | 1,328 | 1,449 | 9.1% | 0.0% |
| Mediana | 68 | 69 | 1.5% | 0.0% |
| Grande | 15 | 21 | 40.0% | 0.0% |
| **Total** | **278,302** | **307,679** | **10.6%** | **10.6%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

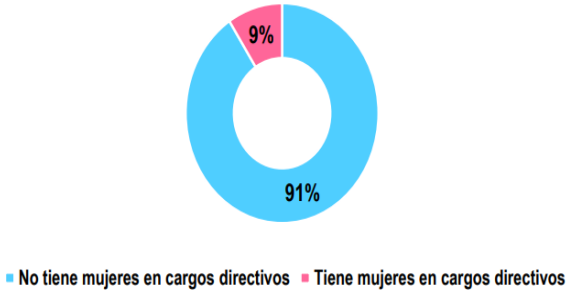
Según cifras del RUES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, como se observa en el Gráfico 5, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y, como se ve en el Gráfico 6, el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

**Gráfico 5. Porcentaje de empresas con mujeres dentro de su planta de personal**
**Enero - diciembre 2021**




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

**Gráfico 6. Porcentaje de empresas con mujeres en cargos directivos**
**Enero - diciembre 2021**




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

De acuerdo al informe de CONFECAMARAS se puede evidenicar que cada dia aumenta la participacion de las mujeres tanto en la creacion de empleos como en mujeres empleadas tanto en nivel operativo como en cargos directivos; sin embargo, a pesar del crecimiento sigue predominando para el año 2021 la mayor participacion de hombres en estos aspectos.

## OTRAS VARIABLES ECONOMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR

### TRM

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. Es decir, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos.

La cotización del dólar en Colombia para el día Jueves 4 de Mayo del 2023 bajó 45.99 Pesos, equivalente a un descenso del 0.98% con respecto al día anterior. La TRM aumentó un 16.2% (650.75 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y subió un 1.39% (64.09 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.




**Fuente:** https://www.dolar-colombia.com/

## VARIACION SMMLV

Por medio del Decreto 2613 de 2022, el Ministerio del Trabajo establece que a partir del primero (1) de enero de 2023 la suma fijada como salario mínimo mensual legal vigente será de un millón ciento sesenta mil pesos ($1.160.000), cifras concertadas por empleadores y trabajadores en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

| Año | Salario mínimo mensual S.M | Variación S.M $ | Variación S.M. % | Auxilio de Transporte | Normatividad Decreto |
|---|---|---|---|---|---|
| **2023** | **1.160.000** | **160.000** | **16,00%** | **140.606** | **2613 de dic 28 de 2022** |
| 2022 | 1.000.000 | 91.474 | **10,07%** | 117.172 | 1724 de dic 15 de 2021 |
| 2021 | 908.526 | 30.723 | **3,50%** | 106.454 | 1786 de dic 29 de 2020 |
| 2020 | 877.803 | 49.687 | **6,00%** | 102.854 | 2360 de dic 26 de 2019 |
| 2019 | 828.116 | 46.874 | **6,00%** | 97.032 | 2451 de dic 27 de 2018 |
| 2018 | 781.242 | 43.525 | **5,90%** | 88.211 | 2269 de dic 30 de 2017 |
| 2017 | 737.717 | 48.262 | **7,00%** | 83.140 | 2209 de dic 30 de 2016 |
| 2016 | 689.455 | 45.105 | **7,00%** | 77.700 | 2552 de dic 30 de 2015 |
| 2015 | 644.350 | 28.350 | **4,60%** | 74.000 | 2731 de dic 30 de 2014 |
| 2014 | 616.000 | 26.500 | **4,50%** | 72.000 | 3068 de dic 30 de 2013 |

### C. Análisis del sector desde el punto de vista jurídico

El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, al ser una Unidad creada a través de la Resolución No. 3402 de fecha 28 Abril de 2016 del Ministerio de Defensa, y regida por la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 16 de junio de 2022; a través de su ordenador de Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir estos bienes.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, modificado parcialmente por la Ley No. 2195 de 2022 y el Decreto 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten el desarrollo del objeto contractual establecido para el presente proceso de selección; como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la

Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual al diez por ciento (10%) de la cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

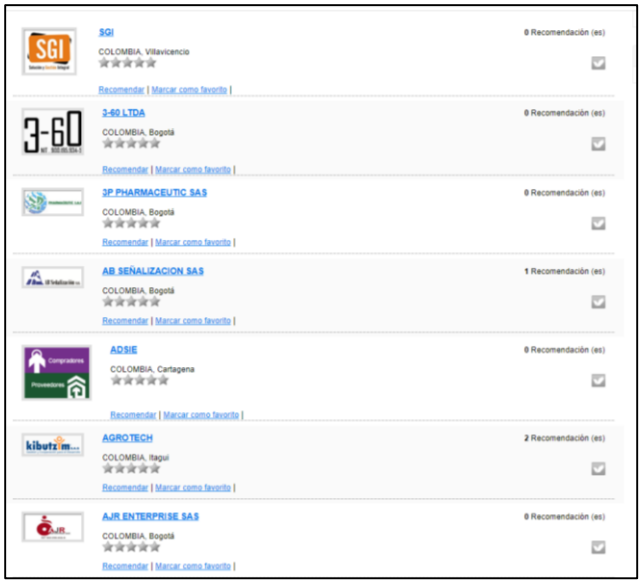
Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

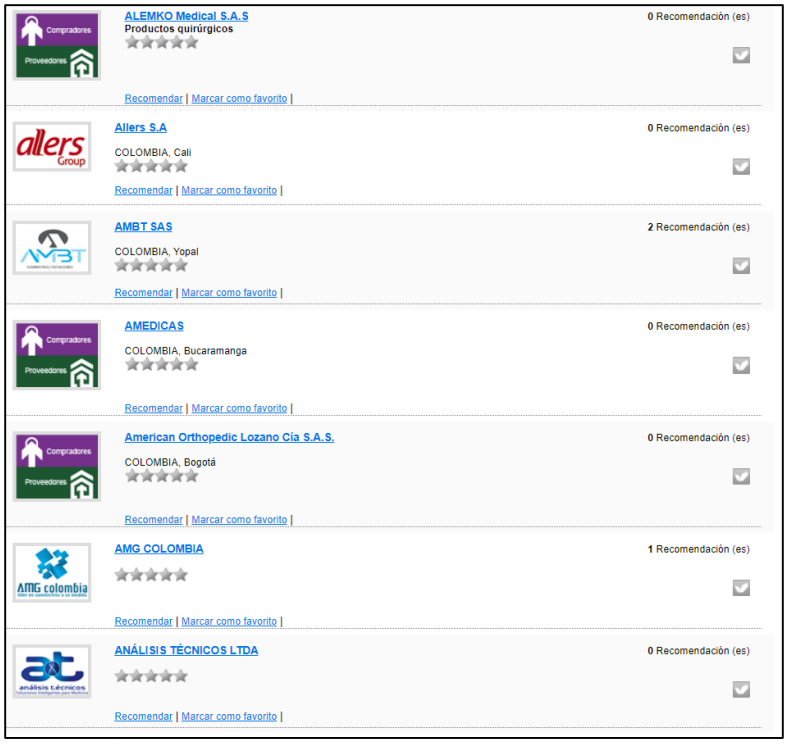
El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

## 5.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

### ¿QUIEN VENDE?

Como resultado del análisis realizado en el mercado se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para el suministro de servicios requeridos los cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación, tal y como se relaciona en la siguiente tabla, objeto de consulta mediante SECOP II bajo la clasificación UNSPSC donde se encontraron alrededor de cuatrocientos once (411) empresas se encuentran activas y que cuentan con su respectiva matricula mercantil en las diferentes cámaras de comercio del país, se relacionan algunas de ellas:






A nivel nacional y regional hay un gran número de empresas que podrían suministrar el bien objeto del presente proceso, los cuales pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes clasificados en el CIIU, así:




| CODIGO CIIU | DESCRIPCION |
|---|---|
| G4773 | Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados |

| NIT | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 901049920 | IMMUNOTEC COLOMBIA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | TENJO-CUNDINAMARCA |
| 900361174 | TERUMO COLOMBIA ANDINA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830022634 | LA RIVIERA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 801004224 | DROGUERIAS PROFAMILIAR SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | ARMENIA-QUINDIO |
| 804009440 | LA MUELA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| 805026666 | BIOART SA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 800116473 | CORPOMEDICA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 900138858 | BRECCIA SALUD SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 901042849 | DUFRY COLOMBIA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900365205 | PROSALON DISTRIBUCIONES SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830088135 | PHARMEUROPEA DE COLOMBIA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900199922 | GENOMMA LAB COLOMBIA LTDA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 890109640 | FEDCO SA EN REORGANIZACION | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 827000355 | NOWI SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA |
| 830129327 | FARMATODO COLOMBIA S.A | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 892300678 | ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 900824186 | ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 800149695 | DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 811007941 | DROGUERIA ETICA S.A.S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BELLO-ANTIOQUIA |
| 900230040 | BIO STEEL DE COLOMBIA SA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 830513141 | NEWLAB NUTRITION LTDA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830116510 | COMERCIALIZADORA NATURAL LIGHT SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 901122249 | FEYGO S.A.S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | SINCELEJO-SUCRE |
| 800207393 | FOREVER LIVING PRODUCTS COLOMBIA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900110569 | RED AGROVETERINARIA SA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | VILLAMARIA-CALDAS |
| 900923511 | SAMEDIQ | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | YOPAL-CASANARE |
| 900169235 | NATURES STORES SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | SABANETA-ANTIOQUIA |
| 830513120 | COMERCIALIZADORA MACRODENT SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 813010144 | SUBIECON LTDA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | NEIVA-HUILA |
| 860510098 | ROSAS S.A.S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 892200702 | LA CASCADA HERMANOS MESA YEPES S.A.S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | SINCELEJO-SUCRE |
| 890212407 | drogueria vida ltda | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| 811041214 | MEDIPIEL SA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 805025112 | IMINIMARKET JGB S.A. | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 900913310 | GAES COLOMBIA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |

| NIT | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 900250839 | DROGUERIA ESPECIFICA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 900634876 | GLASS ESSENCE S.A.S. | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 890932154 | COMERCIALIZADORA DE BELLEZA S.A.S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 811002359 | Ivanagro S.A. | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 900447165 | COMERCIALIZADORA ARVE SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830137461 | BELLA PIEL SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900293275 | MALCA INVERSIONES SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900727613 | FARMACIA MAGISTRAL SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | ITAGUI-ANTIOQUIA |
| 822001731 | AGROPECUARIA EL CIMARRON SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | VILLAVICENCIO-META |
| 812005190 | DEPOSITO DE DROGAS PARIS LTDA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MONTERIA-CORDOBA |
| 900098180 | IMPEXSA INTERNACIONAL SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 802002021 | ALMACENAMIENTOS FARMACEUTICOS ESPECIALIZADOS ALFARES S.A. | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 900576732 | TRAUMASUR - TIENDA DE LA SALUD S.A.S. | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | IBAGUE-TOLIMA |
| 811033241 | DROVANCAL SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 900304820 | CADA PIEL SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | PEREIRA-RISARALDA |
| 900042302 | ADVANCED MEDICAL LINE SA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900445702 | SERMEQS SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 900833358 | Pharmathek colombia sas | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900449382 | ORTHOSYSTEM SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 811017236 | FARMACIA DERMA LIFE SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 900228842 | M&M DIAGNOSTICS S.A.S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 860503326 | VELEZLAB SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830053755 | MEDINISTROS SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830509714 | Z IMPLANT Y CIA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900517286 | BLANCOS DOTACIONES Y SUMINISTROS SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 900241665 | VITAL AUTOSERVICIOS SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CHIA-CUNDINAMARCA |
| 800192101 | COLOMBIAN MEDICARE SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 805016214 | MEDICINA Y TECNOLOGIA SAS EN REORGANIZACION | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 900500607 | GRUPO MACROINVERSIONES S.A.S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | RIONEGRO-ANTIOQUIA |
| 900377484 | MULTIBELLA COSMETIC SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900683464 | INVERSIONES SOL DE ORO Y SOCORRO SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 832003310 | DROGAS CENTRAL DESCUENTOS Y COMPAÑIA LIMITADA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | VILLETA-CUNDINAMARCA |
| 900407097 | SALLY BEAUTY COLOMBIA S A S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830014072 | COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 860352711 | DEPOSITO DENTAL ALFOR LTDA. | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |

| NIT | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 800071243 | CASA DENTAL EDUARDO DAZA LTDA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900624919 | INVERSIONES PALUAN SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | PAIPA-BOYACA |
| 860069284 | AGROCAMPO SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 800255008 | PRODUCLINICOS DEL SUR LTDA. | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | NEIVA-HUILA |
| 900761581 | GRUPO EMPRESARIAL CASPAR SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | VILLAVICENCIO-META |
| 811011426 | DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 812003329 | ORTOPEDIA DEL SINU SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MONTERIA-CORDOBA |
| 900458729 | INVERSIONES ELITE DE COLOMBIA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 800080191 | LEIVAS DENTAL SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 901121919 | DF FARMACEUTICAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| 890101063 | DROGUERIAS JULIAO SA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 811033238 | PROVENZAL SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | ITAGUI-ANTIOQUIA |
| 900541580 | ISOMEDIX TECHNOLOGY S.A.S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900313753 | HYC PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 830070243 | NS DENTAL SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900741512 | DROGUERIA X SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | OCANA-NORTE DE SANTANDER |
| 900377905 | OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 860000339 | EL SURTIDOR DE DROGAS DROGAS IBLA .S.A. | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 860526537 | COBYCO SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 890941663 | DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 890912872 | ALDENTAL S.A | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 900402414 | VENENORTE SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 900798690 | LETOS S.A.S. | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 830093951 | LABORATORIOS DAI DE COLOMBIA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 890921246 | IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 805004030 | UNIVERSAL AVICOLA S.A.S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | YUMBO-VALLE |
| 900515661 | IMPLAMEQ SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 860057406 | IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA - IMPLEMEDICA LTDA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900291116 | DISTRIBUIDORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS DEL GUAVIARE S.A.S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | SAN-JOSE-DEL-GUAVIARE-GUAVIARE |
| 900316285 | DROGUERIA GLORIA RYM S.A.S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | LETICIA-AMAZONAS |
| 901230978 | DROGAS PAGUE MENOS SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| 890328769 | OXIMED CLINAPAL LTDA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 891100105 | DROGUERIA PARIS ESCANDON SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | NEIVA-HUILA |
| 800069469 | ARTEMISA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 900819170 | MANOHAY COLOMBIA S.A.S. | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |

| NIT | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 900611019 | BOTICARIO COLOMBIA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900492630 | EFECTIVIDADES FARMACEUTICAS S.A.S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 900989298 | GRUPO DROGUERIAS PATRIA JY SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | VILLAVICENCIO-META |
| 900947245 | CBC DISTRIBUCIONES DEL CAQUETA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | FLORENCIA-CAQUETA |
| 900577659 | PIEMCA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900615349 | BELLPROF GROUP SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 811008092 | MEGADENTALES SAS EN REORGANIZACION | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 900144924 | CIRUDERMA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900639312 | LABORATORIOS SERVIER DE COLOMBIA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 827000097 | INVERSIONES RAMONIZA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA |
| 900128625 | INSUMOS QUIRURGICOS Y MEDICOS SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 835000779 | DARSALUD Y BIENESTAR SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 900099819 | DISTRIBUIIDORA HISTRA S.A.S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900555260 | OURO FINO COLOMBIA S A S | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 900457991 | MIS IMPLANTS SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 827000975 | ALMACENES JR SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA |
| 901164842 | DROGUERIAS COPIFAM DE COLOMBIA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | IBAGUE-TOLIMA |
| 830510942 | farmacias en red s.a.s | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 804003257 | BEHNER SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | GIRON-SANTANDER |
| 900866484 | YOYOSO COLOMBIA S.A.S. | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 800121654 | BRACKET SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830069515 | ORTHO PROFESSIONAL DENTAL LTDA ORTHO PROFESSIONAL DENTAL LTDA ORTHO PROFESSIONAL DENTAL LTDA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 834001328 | UNISANTANDER SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| 804007353 | DERMATOLOGOS DEL ORIENTE SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| 900995611 | KROMASOL COLOMBIA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 890300417 | CASA DENTAL GABRIEL VELASQUEZ Y CIA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 800001047 | MAYA Y BEDOYA LTDA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 900463808 | GRUPOMEDIQ SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 832004397 | INVERSIONES CAMOZ SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CHIA-CUNDINAMARCA |
| 890111311 | DROGUERIA FARMACIA TORRES LTDA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 811022474 | RP DENTAL SA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 900117068 | ANACAPE LTDA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | GIRARDOT-CUNDINAMARCA |
| 811014417 | RAPIDOTEST SAS EN REORGANIZACION | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 900644347 | LADY NAIL COLOMBIA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |

| NIT | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 900445515 | MAX INTERNATIONAL COLOMBIA SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830147333 | BIOMAR NATURALES SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 805002583 | FARMACIA DROGUERIA SAN JORGE LTDA DROGUERIA SAN JORGE LTDA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |
| 860004373 | DROGUERIAS LECTRA LTDA. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 860055528 | GD ROPAT SA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 890933555 | DENTALES TAURO S.A.S. | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 830501640 | QUIK QUALITY IS THE KEY SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 860514592 | DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 800005972 | ORBIDENTAL SAS | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 805017506 | CUTIS SA | G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | CALI-VALLE |

**Fuente: SUPERSOCIEDADES**

## 5.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de la demanda fue realizado conforme lo establecido en el numeral 1 "**ANTECEDENTES**"

Conjuntamente, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de servicios, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas y privadas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo a los bienes o servicios que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago parcial.
- Existen en el mercado varias Empresas en capacidad de proveer los bienes y servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

**DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO.**

En la cadena se encuentran diferentes eslabones que permiten entregar un producto o servicio terminado a los clientes, para el caso que nos ocupa en el presente proceso se busca contratar con un proveedor que ofrezca los botiquines para lograr cumplir con la necesidad solicitada a través CENAC CONVENIOS. Sera entonces el futuro contratista el encargado de suministrar el bien del objeto contractual cumpliendo con los diferentes eslabones de la cadena




La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos y servicios, abarca desde los requerimientos iniciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, abastecer, producir y entregar.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del presente proceso de selección es el "ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES PARA LA UNIDAD BIJUN, CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN No 18-033 URRA S.A E.S.P CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS REFERIDAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO".

### 6.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | NOMBRE CUENTA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-005 | | | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS | NECESIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR | NECESIDAD REAL | UNSPSC |
| 1 | 3529901 | **BOTIQUIN TÁCTICO tipo m3.**<br><br>KIT QUE COMPRENDE MORRAL VERDE MILITAR QUE CONTIENE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS ACUERDO A RELACION. FABRICACIÓN DEL MORRAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010. CONTENIDO: CADA MORRAL DEBE CONTENER TODOS LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DESCRITOS EN LA DIRECTIVA PERMANENTE No. 0121001353602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSO-ARSAP-23.1 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021. | UNIDAD | 0 | 10 | 10 | 42172000 |

| ITEM | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNIACS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| KIT DE HEMORROAGIA | | | | | |

| ITEM | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNIACS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | APÓSITO ABDOMINAL | APÓSITOS ABDOMINALES NO ADHERENTE, ABSORBENTE Y ESTÉRIL DE MÍNIMO 280 MM ANCHO X 280 MM LARGO CON BARRERA ANTI FLUIDOS Y 100 % ALGODÓN, ESTÉRIL, RECUBIERTO EN SU CARA EXTERNA POR TELA DELGADA, RESISTENTE, COLOR VERDE MILITAR, DE FÁCIL MANEJO LA CUAL DEBE SOBRESALIR EN LOS BORDES UN ANCHO DE 60 MM , LAS TIRAS DE AMARRE DEBEN ESTAR UBICADAS EN LA PARTE EXTERNA DE LA TELA QUE RECUBRE EL APÓSITO DE TAL MANERA QUE AL HALARLAS EJERZA PRESIÓN UNIFORME SOBRE LA TELA DANDO CONTINUIDAD A LAS TIRAS DE AMARRE MÍNIMO DE 2700 MM DE LARGO Y 80 MM DE ANCHO, LA TIRA DEBE SER CONTINUA PARA MEJOR PRESIÓN, DE TAL MANERA QUE LA TELA IMPIDA EL INGRESO DE CUERPOS EXTRAÑOS AL CONTACTO CON EL APÓSITO U/O LAS VÍSCERAS. ENVOLTURA COLOR VERDE MILITAR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO EN SU EXTERIOR, LA ENVOLTURA DEBE SER RESISTENTE A LA HUMEDAD DE TAL MANERA QUE GARANTICE LA ESTERILIDAD DEL PRODUCTO. CON FECHA DE EXPIRACIÓN MAYOR O IGUAL A18 MESES A LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 2 | |
| 2 | APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL (APÓSITO DE EMERGENCIA | "APÓSITO MULTIPROPÓSITO ESTÉRIL (APÓSITO DE EMERGENCIA): MATERIALES: HILO DE ALGODÓN E HILO DE POLIÉSTER (NO CONTIENE LÁTEX). DIMENSIONES: LARGO HASTA 4.5 METROS (VENDAJE CON MUELLE DE COMPRESIÓN Y BARRA DE CIERRE ESTIRADO), ELONGACIÓN 100% - 200% Y APÓSITO MÍNIMO 10 CENTÍMETROS DE ANCHO X 20 CMS DE LARGO. (MEDIDA DEL APÓSITO ES 10X20X450CMS).<br><br>ENVOLTURA DE POLIAMIDA ELÁSTICA: SUPERFICIE NO ADHERENTE QUE MINIMIZA EL RIESGO DE CAUSAR DOLOR O DE REABRIR LA HERIDA AL MOMENTO DE REMOVER EL VENDAJE.<br>PELÍCULA INTERNA DE POLIETILENO: ACTÚA COMO BARRERA DE CONTENCIÓN PARA LA SANGRE.<br>ABSORCIÓN: 9 GRAMOS DE AGUA POR 1 GRAMO DE APÓSITO.<br><br>PESO: 17 GR (+/-5%)<br><br>MUELLE DE COMPRESIÓN:<br>DISPOSITIVO DE PRESIÓN DIRECTA, ADHERIDO AL VENDAJE.<br><br>BARRA DE CIERRE: CON LA AYUDA DE DOS DIENTES EN CADA LADO, ESTE DISPOSITIVO PERMITE CERRAR Y FIJAR EL VENDAJE ASÍ MISMO EN CUALQUIER PUNTO. EVITA EL USO DE ALFILERES, CLIPS, CINTAS, O NUDOS.<br><br>EMPAQUE CARACTERÍSTICAS: BOLSA PLÁSTIC EXTERIOR, EN COLOR VERDE (USO MILITAR) EN POLIETILENO + POLIÉSTER; CUENTA CON DOS MUESCAS (EN UNO DE SUS BORDES CORTOS), PARA FACILITAR LA APERTURA CON AMBAS MANOS O CON MANO Y BOCA.<br><br>BOLSA PLÁSTICA INTERIOR TRANSPARENTE EN POLIETILENO MÁS POLIÉSTER; CUENTA CON UNA SOLA MUESCA (EN UNO DE LOS BORDES LARGOS), QUE PROTEGE AL VENDAJE, EN CASO QUE NO SE VAYA A USAR LUEGO DE ABIERTA LA BOLSA EXTERIOR. AMBAS BOLSAS CONTIENEN EL VENDAJE AL VACÍO, LO QUE MAXIMIZA EL ESPACIO DE CARGA.<br>CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO.<br>REQUIERE REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 5 | |
| 3 | CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL NO. 18 | CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO" | UNIDAD | 10 | |

| ITEM | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNIACS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| | | QUE PROTEGE LA AGUJA DESPUÉS DE SU USO. MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE, ESTÉRIL. CALIBRE 18, CON AGUJA DE MÍNIMO 30 MM DE LONGITUD. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | | | |
| 4 | CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL NO. 20 | CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO" CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO" QUE PROTEGE LA AGUJA DESPUÉS DE SU USO. MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE, ESTÉRIL, CALIBRE 20. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 4 | |
| 5 | CATÉTER VENOSO RETRÁCTIL NO. 14 | CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DE SEGURIDAD, INTEGRADO "ACTIVO O PASIVO" QUE PROTEGE LA AGUJA DESPUÉS DE SU USO. MATERIAL EN VIALON POLIURETANO, AGUJA SILICONADA CON BISEL TRAFACETADO, PABELLÓN DEL CATÉTER LUER-LOK, EMPAQUE BLÍSTER INDIVIDUAL, DESECHABLE, ESTÉRIL. CALIBRE 14, CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 2 | |
| 6 | ESPARADRAPO | ESPARADRAPO TIPO HOSPITALARIO DE TELA ADHESIVA HIDROREPELENTE EL CUAL IMPIDE QUE SE HUMEDEZCA, NO HIPOALERGÉNICO, MASA ADHESIVA FABRICADA EN TELA DE ALGODÓN, ADHESIVO, EMOLIENTES Y ANTIOXIDANTE, ÓXIDO DE ZINC Y LANOLINA DE 2 PULGADAS X 5 YARDAS ROLLO EMPAQUE INDIVIDUAL EN PLÁSTICO, RESELLABLE. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | ROLLO | 1 | |
| 7 | EQUIPO DE VENOCLISIS | EQUIPO DE VENOCLISIS, MACROGOTEO SIN AGUJA. EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES MACROGOTEO POR UNIDAD. DISPOSITIVO ESTÉRIL DESECHABLE, CON TRES ORIFICIOS PARA FACILITAR EL FLUJO DE SOLUCIONES Y PROTECTOR, CÁMARA TRANSPARENTE, CON FACTOR GOTEO, MANGUERA DE TRÁNSITO, REGULADOR DE FLUJO CON RODILLO, PARA EL CONTROL DEL GOTEO, PARA LA INYECCIÓN ALTERNA DE MEDICAMENTOS, ESTERILIZADO CON ÓXIDO DE ETILENO, LIBRE DE PIRÓGENOS. MATERIAL POLOCLORURO DE VINILO (PVC) GRADO MÉDICO. ESTÉRIL, DESECHABLE. EMPACADAS EN BOLSA PLÁSTICA INDIVIDUAL. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 5 | |
| 8 | GASA HEMOSTÁTICA PARA CONTROL DE HEMORRAGIA | GASA HEMOSTÁTICA EN EMPAQUE INDIVIDUAL, IMPERMEABLE, EMPAQUETADA AL VACÍO IMPREGNADA CON AGENTE HEMOSTÁTICO. PRESENTACIÓN DEBE SER EN (ACORDEÓN O ZIG ZAG), PUEDE AJUSTARSE A CUALQUIER TAMAÑO O FORMA DE HERIDA (INCLUIDAS LAS HERIDAS PENETRANTES);<br>PARA HEMORRAGIA EXAGUINANTE EN PUNTOS DE UNIÓN DEL CUERPO HUMANO (CUELLO, AXILA E INGLE). PARA USO EN AMBIENTE TÁCTICO DE COMBATE. MINIMO 3 MTS DE LARGOA HASTA 4.0 METROS. ANCHO DE 7.5 CM HASTA 8 CM. CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. REQUIERE REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 4 | |
| 9 | GASA PRECORTADA | GASA TEJIDOS POCO TUPIDOS O TELA LIGERA QUE SE USA PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD. DIMENSIONES MÍNIMAS DE 7,5CM X 7,5 CM ESTÉRILES, EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y CONTENIDAS EN EMPAQUE HERMÉTICO, IMPERMEABLE Y RESELLABLE DE MÍNIMO 5 UNIDADES. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 | PAQUETE | 10 | |

| ITEM | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNIACS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| | | MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | | | |
| 10 | LACTATO DE RINGER | BOLSA POR 500 ML. EMPAQUE INDIVIDUAL EN PVC PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON BOLSA DE PROTECCIÓN. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 5 | |
| 11 | MANTA TÉRMICA DE EMERGENCIA | MANTA ISOTÉRMICA, CON MEDIDAS MÍNIMAS DE 140CM DE ANCHO X 190CM DE LARGO, ALUMINIZADAS, DE COLOR VERDE MILITAR Y PLATA. QUE PERMITA LA CONSERVACIÓN DEL CALOR. EN EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL IMPERMEABLE. | UNIDAD | 2 | |
| 12 | TOALLAS ALCOHOLADAS | TOALLITAS DE ALCOHOL CON EFECTO BACTERIOSTÁTICO, PARA DESINFECCIÓN DE PIEL Y PREPARAR SITIO DE VENOPUNCIÓN. IMPREGNADA DE ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70%. CADA TOALLITA ESTÁ DISPUESTA EN PAQUETE INDIVIDUAL, EMPAQUE. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 20 | |
| 13 | TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIA | DISPOSITIVO PARA CONTROL DE HEMORRAGIA EN EXTREMIDADES CON TIRA DE MÍNIMO 4CM DE ANCHO Y LARGO MÍNIMO DE 89 CM. CON UN SISTEMA DE PARADA AUTOMÁTICA QUE PERMITE EL APRIETE INSTANTÁNEO DE LA BANDA DE CONSTRICCIÓN SISTEMA DE GANCHO Y BUCLE RESISTENTE A LA INTEMPERIE QUE FUNCIONE CUANDO ESTÁ COMPLETAMENTE SUMERGIDO, PROPORCIONANDO MÁXIMA SEGURIDAD EN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS MÁS DURAS, EL MATERIAL EXTERIOR ESTÁ OPTIMIZADO PARA LA VISIÓN NOCTURNA, CONSTRUCCIÓN DURADERA DE CORREA DE NYLON DE UNA SOLA CAPA, CUENTA CON AGUJEROS A INTERVALOS QUE SE BLOQUEAN CON LA HEBILLA. UN SISTEMA DE SEGURIDAD, EVITANDO QUE SE LIBERE ACCIDENTALMENTE Y PERMITIENDO UN FÁCIL AJUSTE AL MISMO, FÁCIL AUTO COLOCACIÓN. | UNIDAD | 2 | |
| 14 | TORNIQUETE PARA VENOPUNCIÓN | TORNIQUETE ELÁSTICO, DE CAUCHO O BANDA ELÁSTICA, RESISTENTE CON MEDIDAS ENTRE 3.5 HASTA 4.0 CM DE ANCHO, 35 HASTA 45 CM DE LARGO. EN PAQUETE INDIVIDUAL, EMPAQUE HERMÉTICO E IMPERMEABLE. | UNIDAD | 1 | |
| 15 | VENDAJE ELÁSTICO | ROLLO DE 5 YARDAS X 5 PULGADAS. ELABORADAS EN MATERIAL DE POLIÉSTER-CAUCHO O LÁTEX NATURAL 60 % VISCOSA Y 40 % LÁTEX. COLOR BLANCO O PIEL. CON GANCHO SUJETADOR ELÁSTICO PARA DAR UN MEJOR AJUSTE Y EVITAR TRAUMA. EMPACADAS EN BOLSA PLÁSTICA INDIVIDUAL. CON FECHA DE EXPIRACIÓN MAYOR O IGUAL A 18 MESES A LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA, EN CASO DE NO TENER REGISTRO INVIMA SE DEBE ANEXAR EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD DONDE SE ESPECIFICA PORQUE NO REQUIERE. | UNIDAD | 5 | |
| | | KIT BIOSEGURIDAD | | | |
| 16 | BOLSA HOSPITALARIA ROJA | CINTAS TIPO CORDÓN PARA ANUDARLA FÁCILMENTE. 35 CM DE LARGO X 31 CM DE ANCHO, BOLSAS BIODEGRADABLES, CON CORDÓN, TAMAÑO MINI, HIGIÉNICAS Y FÁCILES DE USAR, TIPO HOSPITALARIO. CAPACIDAD 7 KILOS ELABORADAS EN POLIPROPILENO X 12 UNIDADES | PAQUETE | 1 | |
| 17 | RECIPIENTE PLÁSTICO COLOR ROJO PARA ELEMENTOS CORTOPUNZANTES | RECIPIENTE RÍGIDO, EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD U OTRO POLÍMERO QUE NO CONTENGA PVC. RESISTENTES A RUPTURA Y PERFORACIÓN POR ELEMENTOS CORTO PUNZANTES. CON TAPA AJUSTABLE O DE ROSCA, DE BOCA ANGOSTA, DE TAL FORMA QUE AL CERRARSE QUEDE COMPLETAMENTE HERMÉTICO. DESECHABLE, PARA RESIDUOS CORTO PUNZANTES DE TIPO HOSPITALARIO, LIVIANO Y DE CAPACIDAD NO MAYOR A 300CC. DEBE TENER ROTULO PARA LA INFORMACIÓN DE GENERACIÓN DE LOS ELEMENTOS PARA SU RESPECTIVA DISPOSICIÓN FINAL. | UNIDAD | 1 | |

| ITEM | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNIACS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| 18 | GAFAS DE BIOSEGURIDAD (MONOGAFAS) | GAFAS DE BIOSEGURIDAD, CAPA DE LENTE RESISTENTE A RALLADURAS Y ANTI EMPAÑANTE, CON CARACTERÍSTICAS DE COMODIDAD, BANDA ELÁSTICA, COLOR DEL LENTE TRANSPARENTE, ESTÁNDARES APROBACIONES ANSI Z87.1-2003 CSA Z94.3-2007, PROTECCIÓN CONTRA SALPICADURAS, LENTE DE POLICARBONATO RESISTENTE QUE ABSORBE EL 99.9% UV, AMPLIO CAMPO VISUAL, VENTILACIÓN INDIRECTA, BANDA ELÁSTICA DE SEGURIDAD TEJIDA AJUSTABLE. | UNIDAD | 1 | |
| 19 | GUANTES | MATERIAL NITRILO, NO ESTÉRILES, EMPAQUE PLÁSTICO POR PARES, ROTULADO CON LA TALLA. 5 PARES TALLA: M, 5 PARES TALLA: L. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | PARES | 10 | |
| 20 | MASCARA FACIAL PARA RCP | MASCARILLA ADULTO QUE CUBRA BOCA Y NARIZ DEL PACIENTE, CON VÁLVULA Y FILTRO ANTIRREFLUJO QUE GARANTICE LAS VENTILACIONES Y EVITE EL RIESGO POR CONTACTO DE FLUIDOS, UTILIZADA PARA REANIMACIÓN, DESECHABLE, ADULTO, CON ESTUCHE (CAJA) RESISTENTE, CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 1 | |
| 21 | TAPABOCAS | TAPABOCA BLANDO DESECHABLE, CON BANDAS ELÁSTICAS PARA AJUSTE EN OREJAS, CLIP METÁLICO QUE PERMITE FIJACIÓN EN REGIÓN NASAL. CONTENIDOS EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y HERMÉTICO, IMPERMEABLE, CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 5 | |
| | | **KIT DE MANTENIMIENTO VÍA AÉREA** | | | |
| 22 | CÁNULA NASOFARÍNGEA | DISPOSITIVO DE GOMA O PLÁSTICO HUECO CON CONCAVIDAD Y ALARGADO QUE SE INTRODUCE POR VÍA NASAL. MATERIAL GOMA O PLÁSTICO RIGIDEZ MEDIA. ESTÉRIL. ADULTO TALLA 28FR O I.D. 7,0 O O.D 9.3MM, EMPACADAS EN BOLSA PLÁSTICA INDIVIDUAL. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 2 | |
| 23 | CÁNULA OROFARÍNGEA | PLÁSTICA EN EMPAQUE INDIVIDUAL, HERMÉTICO E IMPERMEABLE N° 4 Y 5. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 1C/U | |
| 24 | SELLO PARA HERIDA DE NEUMOTÓRAX CON VÁLVULA | SELLO O PARCHE OCLUSIVO QUE GARANTICE EL PASO UNIDIRECCIONAL DE AIRE QUE EVITE UN NEUMOTÓRAX A TENSIÓN. ESTÉRIL, EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES. SE SOLICITA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 2 | |
| | | **KIT DE CURACIONES** | | | |
| 25 | ÁCIDO FUSÍDICO | CREMA AL 2% TUBO 15 GR. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | TUBO | 1 | |
| 26 | APLICADORES | MANGO DE MADERA CON PUNTA EN ALGODÓN, CONTENIDOS EN EMPAQUE HERMÉTICO POR 10 UNIDADES, IMPERMEABLE Y RESELLABLE. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 2 | |
| 27 | BAJALENGUAS | FABRICADOS EN MADERA, CONTENIDOS EN EMPAQUE HERMÉTICO POR 10 UNIDADES, IMPERMEABLE Y RESELLABLE CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. | PAQUETE | 1 | |
| 28 | CANASTILLA OCULAR | DISEÑO UNIVERSAL ADAPTADO PARA EL OJO IZQUIERDO Y DERECHO, FABRICADO CON POLIPROPILENO BLANCO, QUE SU DISEÑO PERMITE UNA ÓPTIMA COMODIDAD DEL PACIENTE CON ESTÁNDARES DE CALIDAD, CONTENIDOS EN EMPAQUE HERMÉTICO, IMPERMEABLE Y RESELLABLE. CON | UNIDAD | 2 | |

| ITEM | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNIACS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| | | FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO | | | |
| 29 | ESPARADRAPO HIPO ALERGÉNICO | EMPAQUE PLÁSTICO IMPERMEABLE, COLOR PIEL DE 2" X 10 YARDAS. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | ROLLO | 1 | |
| 30 | GASA PRE CORTADA | GASA TEJIDOS POCO TUPIDOS O TELA LIGERA QUE SE USA PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD. DIMENSIONES MÍNIMAS DE 7,5CM X 7,5 CM ESTÉRILES, EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y CONTENIDAS EN EMPAQUE HERMÉTICO, IMPERMEABLE Y RESELABLE DE MÍNIMO 5 UNIDADES. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | PAQUETE | 10 | |
| 31 | SOLUCIÓN SALINA | BOLSA 500 ML, CONCENTRACIÓN 0.9%. EMPAQUE INDIVIDUAL EN PVC PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON BOLSA DE PROTECCIÓN. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 2 | |
| 32 | SULFADIAZINA DE PLATA | TUBO-FRASCO AL 1% FRASCO POR 30GR RESISTENTE. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 1 | |
| 33 | YODOPOVIDONA | FRASCO PLÁSTICO RESISTENTE CON ESPUMA MÁXIMO 120 ML. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES DE LA FECHA DE RECIBIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 1 | |
| | | **KIT DE INMOVILIZACIÓN** | | | |
| 34 | FÉRULA DE ALUMINIO MALEABLE | MATERIAL RADIO - LUCIDO, LIVIANO, RESISTENTE AL AGUA, ALTAMENTE RESISTENTE Y MALEABLE RECUBIERTA POR CAPA DE MATERIAL ACOLCHADA QUE PUEDA SER DOBLADA EN CURVAS SIMPLES PARA INMOVILIZACIÓN DE EXTREMIDADES SUPERIORES O INFERIORES, COLOR VERDE MILITAR O NEGRO. EMPAQUE INDIVIDUAL PLÁSTICO. | ROLLO | 2 | |
| 35 | INMOVILIZADOR CERVICAL | GRADUABLE MÍNIMO 4 TALLAS ADULTO EN PLÁSTICO. EMPAQUE INDIVIDUAL. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 1 | |
| 36 | VENDA TRIANGULAR | FABRICADO EN MATERIAL TEXTIL, TELA COLOR VERDE – EJERCITO, RESISTENTE, SUAVE AL TACTO Y DE FÁCIL MANEJO, DE 90X90X125 CM EMPACADO INDIVIDUAL E IMPERMEABLE CON ROTULO O IMPRESIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN FICHA TÉCNICA DE USO, EN SU EXTERIOR. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 2 | |
| | | **VARIOS** | | | |
| 37 | MANILLAS PARA CLASIFICACIÓN | MANILLAS PARA CLASIFICACIÓN: FABRICACIÓN DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311) PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO M-3 Y DIRECTIVA PERMANENTE 020 DE 2014. ADHESIVO CIRCULAR A LA MUÑECA, DE MATERIAL DURADERO, CON LOS COLORES DE IDENTIFICACIÓN INTERNACIONALES DE VICTIMAS (NEGRO, ROJO, AMARILLO Y VERDE), CADA PAQUETE DEBE CONTENER 4 MANILLAS UNA DE CADA COLOR. | PAQUETE X COLOR | 5 | |
| 38 | MARCADOR | GRUESO, TINTA NO BORRABLE, COLOR NEGRO Y MINA GRUESA. EMPACADO INDIVIDUAL EN BOLSA PLÁSTICA CON CIERRE HERMÉTICO. | UNIDAD | 1 | |
| 39 | RECIPIENTE PLÁSTICO | CAJA CON TAPA Y COMPARTIMENTOS SUFICIENTES PARA EMPACAR LOS MEDICAMENTOS (QUE CONTIENE EL BOTIQUÍN M3) Y QUE SE ADAPTE SU TAMAÑO AL BOTIQUÍN M3 | UNIDAD | 1 | |
| 40 | TARJETAS DE EVACUACIÓN | FABRICACIÓN DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311) PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO M-3, DEBERÁ SER ENTREGADA SEGÚN EL MODELO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD. EMPACADA INDIVIDUAL EN BOLSA PLÁSTICA CON CIERRE HERMÉTICO | UNIDAD | 10 | |

| ITEM | NOMBRE ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNIACS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| 41 | TARJETA DE INVENTARIO | FABRICACIÓN DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311) PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO M-3 Y DIRECTIVA PERMANENTE No 0121001353602 PLASTIFICADA DE 6 COLUMNAS QUE DESCRIBAN: ÍTEM, CATEGORÍA, NOMBRE DEL ELEMENTO, PRESENTACIÓN, CANTIDAD, EMPLEO O INDICACIONES DE USO DEL ELEMENTO, DEBERÁ SER ENTREGADA SEGÚN EL MODELO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD. EMPACADA INDIVIDUAL EN BOLSA PLÁSTICA CON CIERRE HERMÉTICO. | UNIDAD | 1 | |
| 42 | TERMÓMETRO DIGITAL | EMPAQUE PLÁSTICO RÍGIDO, PANTALLA LCD DIGITAL FÁCIL DE LEER; PUNTA DE PLÁSTICO FLEXIBLE, BATERÍA DE 1,5V, MÍNIMO 1 BATERÍA ADICIONAL, EMISIÓN DE SONIDO CUANDO LA MEDICIÓN DE LA TEMPERATURA ESTÁ COMPLETA, MEDICIÓN EN GRADO CENTÍGRADO. EN EMPAQUE PLÁSTICO RÍGIDO. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 1 | |
| 43 | TIJERAS DE TRAUMA | HOJAS METÁLICAS (ACERO INOXIDABLE) CON MANGO PLÁSTICO COLOR NEGRO. MÍNIMO 18 CM DE LARGO X 9 CM DE ANCHO. ESTERILIZABLES. EN EMPAQUE PLÁSTICO CON CIERRE HERMÉTICO. | UNIDAD | 1 | |
| | | **KIT MEDICAMENTOS** | | | |
| 44 | ACETAMINOFÉN | TABLETAS 500 MG. BLÍSTER POR 10 UNIDADES. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 40 | |
| 45 | CLEMASTINA | AMPOLLA 2MG/2ML. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 4 | |
| 46 | DICLOFENACO | AMPOLLA 75 MG/3ML. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 6 | |
| 47 | IBUPROFENO | TABLETAS 400 MG. BLÍSTER POR 10 UNIDADES. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 40 | |
| 48 | JERINGA: JERINGA DE 5 CC. | JERINGA DE 5 CC. EMBOLO CON DISPOSITIVO DE CAUCHO, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, CON AGUJA N° 21. CONTENIDAS EN EMPAQUE HERMÉTICO, IMPERMEABLE Y RESELLABLE. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 2 AÑOS. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 15 | |
| 49 | SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL | SOBRES DE 28,4 G DE POLVO SABORIZADOS PARA RECONSTITUIR A 100 ML, HIDRATANTE ORAL, CON ELECTROLITOS Y DEXTROSA, SOLUBLES EN AGUA, PARA CORREGIR EL DÉFICIT ISOTÓNICO, CONCENTRACIÓN DE LOS SOBRE DE SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL DE 20.5 GR HASTA 28.4 GR., CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES. DEBE TENER REGISTRO INVIMA. | UNIDAD | 10 | |
| 50 | TRAMADOL | AMPOLLA 50 MG/1M. CON FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES. DEBE TENER REGISTRO INVIMA | UNIDAD | 2 | |

| NUMERO | UNIDAD | CANTIDAD POR UNIDAD |
|---|---|---|
| 1 | BIJUN | 10 |
| **TOTAL** | | **10** |

**ESPECIFICACIONES ADICIONALES**

- LAS ETIQUETAS DEL "KIT" NO DEBEN DESCOSERSE AL SER RETIRADO DE FORMA MANUAL.
- LAS CREMALLERAS AL CERRAR Y ABRIR NO DEBE PERDER LA CONSISTENCIA, NI TRABARSE
- EL MATERIAL DEL MORRAL DEBE SER IMPERMEABLE
- LAS TIRANTAS DEL MORRAL DEBEN SER ACOLCHADAS, ADAPTABLES AL CUERPO HUMANO.

- EL BOTIQUÍN DEBE SER ENTREGADO ORGANIZADO, ES DECIR QUE EL MORRAL CON TODOS LOS ÍTEMS RELACIONADOS ORGANIZADOS POR GRUPO O SET Y DEBE ESTAR PERFECTAMENTE CERRADO, NO DEBE QUEDAR NINGÚN ELEMENTO POR FUERA

**NOTA: Que cuando se trate de productos importados cumplirán con los requisitos de calidad exigidos para los productos de fabricación nacional, así como las normas del Ministerio de Salud o la autoridad sanitaria competente en Colombia**

### 6.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente con la presentación de la oferta deberá aportar:

A. los registros INVIMA de los INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DESCRITOS para el botiquín para los que aplique.
B. los oferentes deben adjuntar a su oferta el certificado de cumplimiento de buenas prácticas de manufactura de los insumos ofrecidos
C. El oferente deberá anexar certificación escrita firmada por el representante legal, donde se compromete a que los ítems requeridos entregados, deben ser nuevos, en perfectas condiciones de presentación, empaque y uso; y que los productos tendrán fechas de vencimiento NO inferiores a 18 meses en el momento de la entrega.
D. El oferente deberá comprometerse a que estarán a su cargo todos los costos de transporte, responsabilidad y garantía de conservación de los elementos y que cumple con todos los permisos necesarios para el almacenamiento y seguridad de los mismos, además de contemplar las medidas de seguridad necesarias para su transporte
E. El oferente debe anexar carta de distribución del fabricante o importador para cada uno de los productos que conforman el botiquín, para asegurar que se cumple la cadena de distribución adecuada para el manejo de los medicamentos e insumos médicos.
F. El oferente debe comprometerse a realizar la entrega a satisfacción de los elementos en el punto de entrega determinado.
G. El oferente se compromete al momento de transportar el material contar con los permisos necesarios para el almacenamiento y transporte de los mismos y contemplar las medidas de seguridad necesaria para el transporte a los lugares de entrega.

El Proponente debe certificar que en caso de resultar adjudicatario del proceso durante la entrega el bien deberá aportar:

A. el contratista para la recepción de los bienes deberá entregar el registro INVIMA vigente, ante lo cual el supervisor del contrato para la suscripción del acta de recibo a satisfacción verificará que se cumplan los siguientes preceptos:

   - Que el registro sanitario o notificación sanitaria del fabricante relacionado en la presentación de la oferta, corresponda a los bienes a entregarse. (durante la entrega no se podrá realizar cambios de marca y/o fabricante)
   - Que el registro de INVIMA se encuentre vigente y sea otorgado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), conforme a la legislación. Por lo tanto, no serán válidos documentos diferentes a dicho Registro o Notificación Sanitaria.

## 7. ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponibles en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

## 8. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detalla las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejercito Nacional –CENAC CONVENIOS, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso hasta por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MC/TE (**$16.200.000,00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3423 de fecha 27 de abril de 2023, discriminados en los siguientes rubros presupuestales, así:

| No. | FECHA VENCIMIENTO | CONVENIOS | ARTUCULO PRESUPUESTAL | REC | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIARIA | VALOR POR RUBRO | VALOR APROPIADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 31/12/2018 VENCIDO ACTA LIQUIDACION SIN FECHA DE VENCIMIENTO | 18-033 URRA S.A E.S.P | A-02-02-01-003-005 | 16 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | BIJUN | 16.200.000,00 | 16.200.000,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | | **16.200.000,00** |

**NOTA:** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), se encuentra publicado como documento independiente en la plataforma SECOP II, anexo al presente manuscrito.

## 9. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

### 9.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con lo señalado en los antecedentes descritos en el estudio previo del presente proceso de contratación, adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 030-CENACCONVENIOS-2022 adquisición de botiquines tipo M3 con destino a las unidades centralizadas por la CENAC-CONVENIOS. De acuerdo al boletín N0 9 GUIA DE INDEXACION PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS de fecha 02 de mayo de 2018. Emitido por el CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE (CADCO).

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:
AÑO 2022

Precio histórico ajustado: Precio histórico*(valor IPC mes y año más reciente publicado (febrero de 2023) / valor IPC mes y año del contrato anterior (agosto de 2022).
Valor IPC mes y año: abril de 2023: 132,80
Valor IPC mes y año del contrato anterior: agosto/2022 (121,50)

DANE 70 AÑOS
INFORMACIÓN PARA TODOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

**Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Índices - Serie de empalme**
**2003 - 2023**

Base Diciembre de 2018 = 100,00

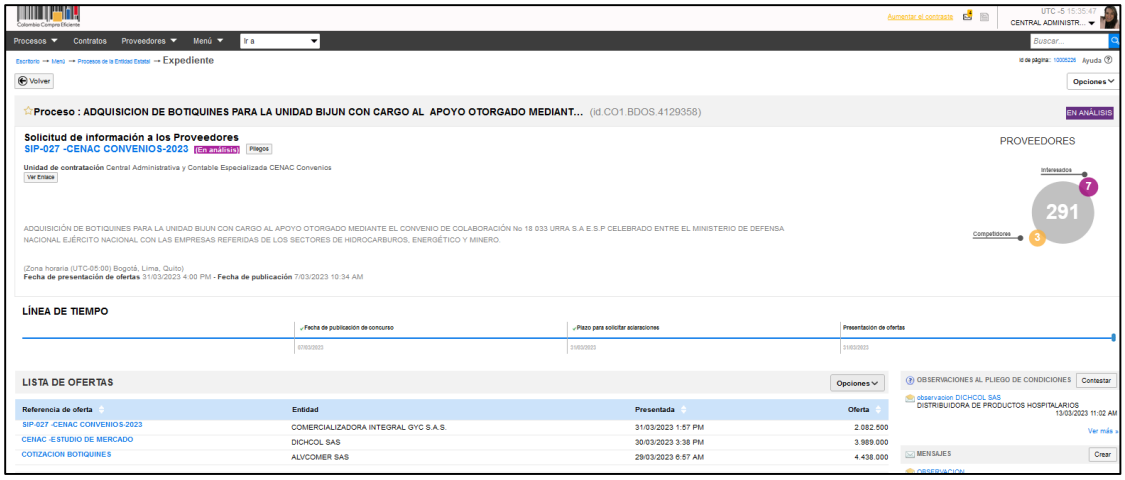
| Mes | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 50,42 | 53,54 | 56,45 | 59,02 | 61,80 | 65,51 | 70,21 | 71,69 | 74,12 | 76,75 | 78,28 | 79,95 | 83,00 | 89,19 | 94,07 | 97,53 | 100,60 | 104,24 | 105,91 | 113,26 | 128,27 |
| Febrero | 50,98 | 54,18 | 57,02 | 59,41 | 62,53 | 66,50 | 70,80 | 72,28 | 74,57 | 77,22 | 78,63 | 80,45 | 83,96 | 90,33 | 95,01 | 98,22 | 101,18 | 104,94 | 106,58 | 115,11 | 130,40 |
| Marzo | 51,51 | 54,71 | 57,46 | 59,83 | 63,29 | 67,04 | 71,15 | 72,46 | 74,77 | 77,31 | 78,79 | 80,77 | 84,45 | 91,18 | 95,46 | 98,45 | 101,62 | 105,53 | 107,12 | 116,26 | 131,77 |
| Abril | 52,10 | 54,96 | 57,72 | 60,09 | 63,85 | 67,51 | 71,38 | 72,79 | 74,86 | 77,42 | 78,99 | 81,14 | 84,90 | 91,63 | 95,91 | 98,91 | 102,12 | 105,70 | 107,76 | 117,71 | 132,80 |
| Mayo | 52,36 | 55,17 | 57,95 | 60,29 | 64,05 | 68,14 | 71,39 | 72,87 | 75,07 | 77,66 | 79,21 | 81,53 | 85,12 | 92,10 | 96,12 | 99,16 | 102,44 | 105,36 | 108,84 | 118,70 | |
| Junio | 52,33 | 55,51 | 58,18 | 60,48 | 64,12 | 68,73 | 71,35 | 72,95 | 75,31 | 77,72 | 79,39 | 81,61 | 85,21 | 92,54 | 96,23 | 99,31 | 102,71 | 104,97 | 108,78 | 119,31 | |
| Julio | 52,26 | 55,49 | 58,21 | 60,73 | 64,23 | 69,06 | 71,32 | 72,92 | 75,42 | 77,70 | 79,43 | 81,73 | 85,37 | 93,02 | 96,18 | 99,18 | 102,94 | 104,97 | 109,14 | 120,27 | |
| Agosto | 52,42 | 55,51 | 58,21 | 60,96 | 64,14 | 69,19 | 71,35 | 73,00 | 75,39 | 77,73 | 79,50 | 81,90 | 85,78 | 92,73 | 96,32 | 99,30 | 103,03 | 104,96 | 109,62 | 121,50 | |
| Septiembre | 52,53 | 55,67 | 58,46 | 61,14 | 64,20 | 69,06 | 71,28 | 72,90 | 75,62 | 77,96 | 79,73 | 82,01 | 86,39 | 92,68 | 96,36 | 99,47 | 103,26 | 105,29 | 110,04 | 122,63 | |
| Octubre | 52,56 | 55,66 | 58,60 | 61,05 | 64,20 | 69,30 | 71,19 | 72,84 | 75,77 | 78,08 | 79,52 | 82,14 | 86,98 | 92,62 | 96,37 | 99,59 | 103,43 | 105,23 | 110,06 | 123,51 | |
| Noviembre | 52,75 | 55,82 | 58,66 | 61,19 | 64,51 | 69,49 | 71,14 | 72,98 | 75,87 | 77,98 | 79,35 | 82,25 | 87,51 | 92,73 | 96,55 | 99,70 | 103,54 | 105,08 | 110,60 | 124,46 | |
| Diciembre | 53,07 | 55,99 | 58,70 | 61,33 | 64,82 | 69,80 | 71,20 | 73,45 | 76,19 | 78,05 | 79,56 | 82,47 | 88,05 | 93,11 | 96,92 | 100,00 | 103,80 | 105,48 | 111,41 | 126,03 | |

**Fuente:** DANE.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
**Actualizado el 5 de Mayo de 2023**

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) | INFLACION ENE-ABRIL 2023 (132,80) | INFLACION ENERO-AGOSTO 2022 (121,50) | VALOR HISTORICO, EQUIVALENTE PRESENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3529901 | **BOTIQUIN TIPO M3.**<br><br>KIT QUE COMPRENDE MORRAL VERDE MILITAR QUE CONTIENE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS ACUERDO A RELACION. FABRICACIÓN DEL MORRAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010. CONTENIDO: CADA MORRAL DEBE CONTENER TODOS LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DESCRITOS EN LA DIRECTIVA PERMANENTE No. 0121001353602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSO-ARSAP-23.1 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021. | UNIDAD | 2.865.000,00 | 132,80 | 121,50 | 3.131.456,79 |

## 9.2 PRECIO DEL MERCADO

Se realizó la fase inicial de conducta comercial, en donde se les solicitó cotización a través de la plataforma del SECOP II con el número de proceso SIP-027-CENAC CONVENIOS-2023 y por correo electrónico a las empresas legalmente constituidas e inscritas en el SECOP II con los códigos UNSPSC aplicables al proceso, así:




Se observan (291) posibles proveedores que podrían cumplir con el objeto del presente proceso de los cuales no se allego cotización por medio de la plataforma Secop II. Adicionalmente se envió por correo electrónico solicitud de cotización a empresas que se encuentran registradas en la plataforma SECOP II.

Nota 1: En concordancia con la normatividad vigente y la Circular Externa Única de Colombia compra eficiente las solicitudes de cotización para el estudio de mercado se gestionaron a través de la plataforma del SECOP II y durante un lapso de tiempo para observar la solicitud de cotización, con este plazo se garantiza y da cumplimiento a la guía de Guía de competencia en las compra públicas de CCE numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando, diálogos abiertos con proveedores diferentes pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio

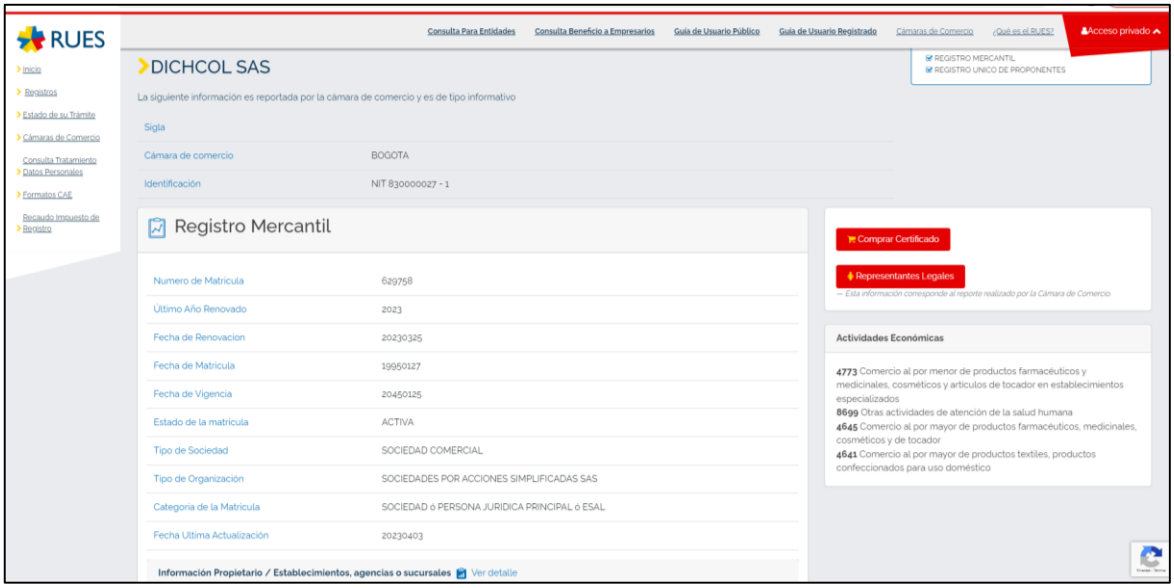
### 9.3 AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio de aval de cotización que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

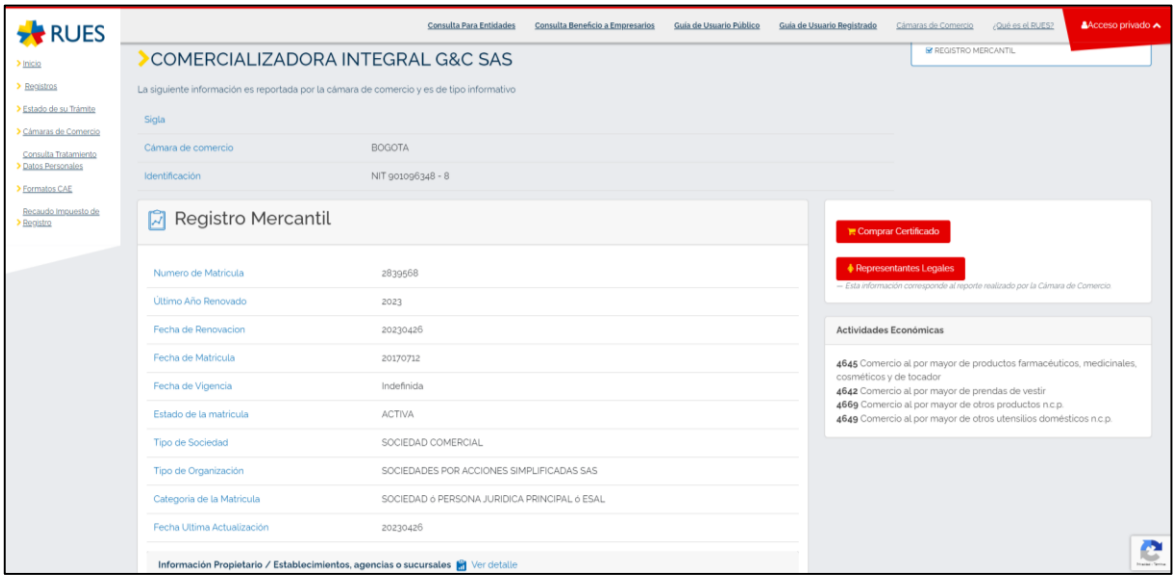
| NO. | PROPONENTE | NIT | FECHA RECEPCIÓN | CONCEPTO DE AVAL | FORMA DE ENTREGA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DICHCOL SAS | 830.000.027-1 | 15/03/2023 | AVALADA | SECOP II |
| 2 | COMERCIALIZADORA INTEGRAL G&C SAS | 901096348-8 | 31/03/2023 | AVALADA | SECOP II |
| 3 | MANUFACTURA CAPITEX SAS | 900450642-3 | 15/03/2023 | AVALADA | CORREO ELECTRONICO |
| 4 | ALVCOMER SAS | 900.173.560-1 | 28/03/2023 | AVALADA | SECOP II |

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las empresas relacionadas, se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

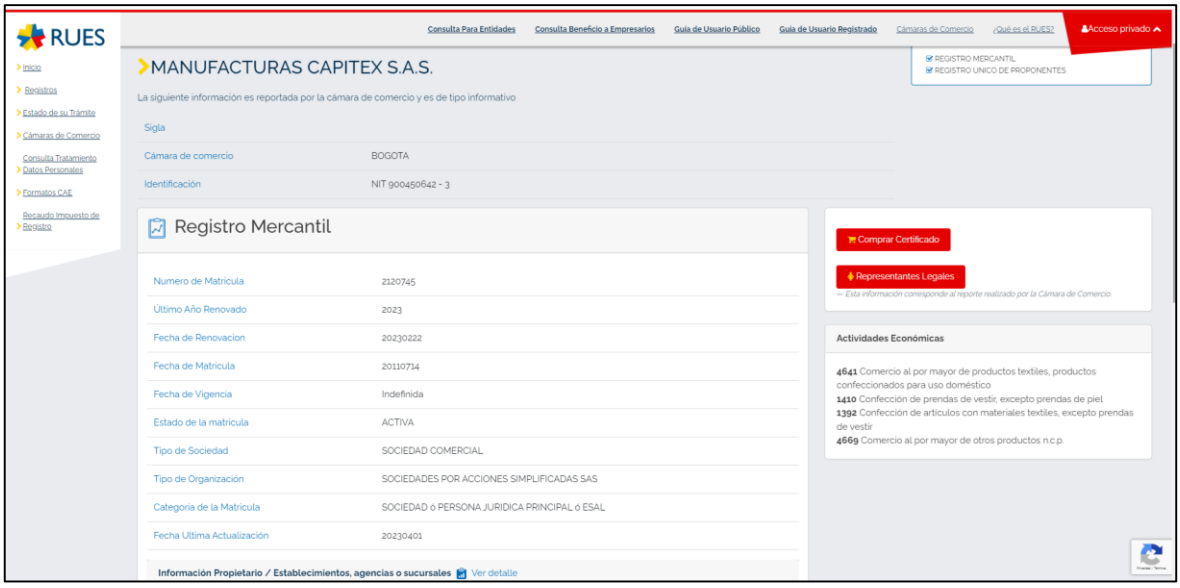
- **DICHCOL SAS**



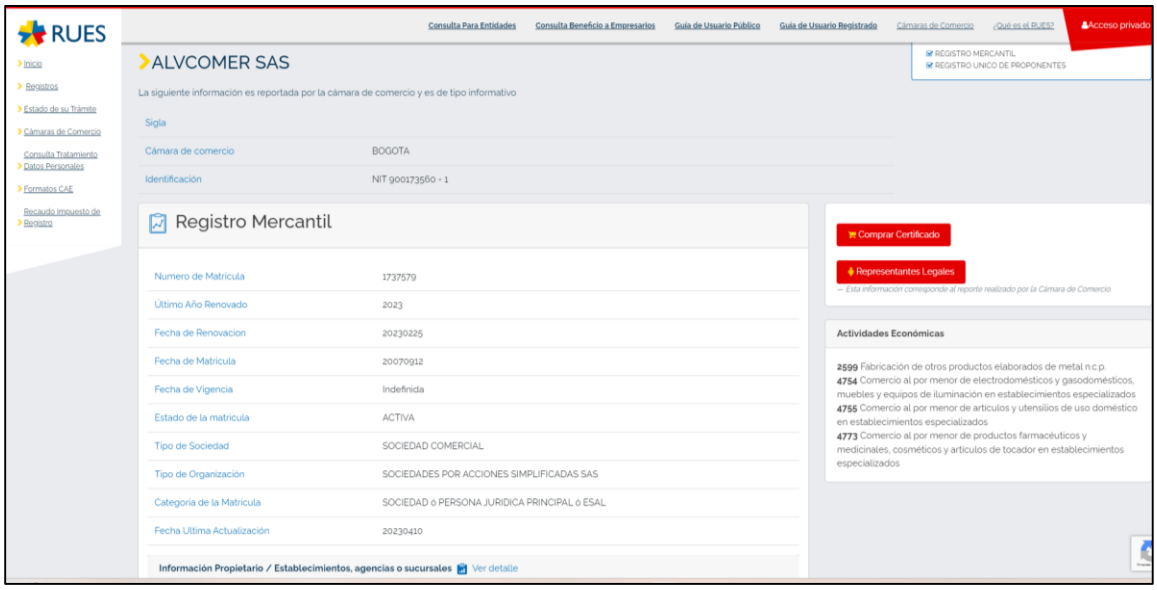

## ➢ COMERCIALIZADORA INTEGRAL G&C SAS




## ➢ MANUFACTURA CAPITEX SAS




- **ALVCOMER SAS**




### 9.4 COTIZACIONES RECIBIDAS :

A continuación, se relacionan las cotizaciones allegadas para el análisis de precios unitarios del presente proceso de selección, así:

| OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | | | DICHCOL | COMERCIALIZADORA INTEGRAL C&C SAS | MANUFACTURA CAPITEX SAS | ALVCOMER |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE | VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE | VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE | VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE |
| 1 | **BOTIQUIN TACTICO TIPO M3.**<br><br>KIT QUE COMPRENDE MORRAL VERDE MILITAR QUE CONTIENE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS ACUERDO A RELACION. FABRICACIÓN DEL MORRAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010. CONTENIDO: CADA MORRAL DEBE CONTENER TODOS LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DESCRITOS EN LA DIRECTIVA PERMANENTE No. 0121001353602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSO-ARSAP-23.1 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021. | UNIDAD | 3.989.000,00 | 2.082.500,00 | 3.925.000,00 | 4.438.000,00 |

### 9.4.1. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Con la información contenida en el cuadro anterior, se procede a calcular la dispersión entre los precios unitarios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- ✓ MAYOR VALOR: Entre los precios cotizados incluido IVA
- ✓ MENOR VALOR: Entre los precios cotizados incluido IVA
- ✓ PROMEDIO:
- ✓ MEDIANA:
- ✓ PROMEDIO (MENOR VALOR-MEDIANA)
- ✓ PROMEDIO (MAYOR VALOR-MEDIANA)
- ✓ DESVIACIÓN ESTANDAR
- ✓ % DISPERCIÓN (DESVIACIÓN/MEDIANA)

### 9.4.2. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión presentada y el análisis realizado frente a las cotizaciones del mercado así:

- ❖ Cuando la dispersión es menor o igual al 25% entre los precios unitarios cotizados el criterio es el MENOR VALOR.
- ❖ Cuando la dispersión es mayor al 26% entre los precios unitarios cotizados el criterio es el PROMEDIO(MENOR-MEDIANA).

Lo anterior con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | MAYOR VALOR INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE | MENOR VALOR INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE | PROMEDIO VALOR INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE | MEDIANA VALOR INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE | Promedio Menor-Mediana | promedio mayor mediana | Desviación Estándar | %disper | PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO | CRITERIO DE SELECCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **BOTIQUIN TACTICO TIPO M3.**<br><br>KIT QUE COMPRENDE MORRAL VERDE MILITAR QUE CONTIENE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS ACUERDO A RELACION. FABRICACIÓN DEL MORRAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010. CONTENIDO: CADA MORRAL DEBE CONTENER TODOS LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DESCRITOS EN LA DIRECTIVA PERMANENTE No. 0121001353602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSO-ARSAP-23.1 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021. | UNIDAD | 4.438.000,00 | 2.082.500,00 | 3.513.191,36 | 3.925.000,00 | 3.003.750,00 | 4.181.500,00 | 927.880,69 | 26% | 3.003.750,00 | PROMEDIO[MEN-MEDIANA] |

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

## 9.5. PRECIOS DE REFERENCIA

Continuación se relacionan los precios de referencia que serán tenidos en cuenta al momento de evaluar las propuestas económicas presentadas

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **BOTIQUIN TACTICO TIPO M3.**<br><br>KIT QUE COMPRENDE MORRAL VERDE MILITAR QUE CONTIENE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS ACUERDO A RELACION.<br>FABRICACIÓN DEL MORRAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010. CONTENIDO: CADA MORRAL DEBE CONTENER TODOS LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DESCRITOS EN LA DIRECTIVA PERMANENTE No. 0121001353602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSO-ARSAP-23.1 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021. | UNIDAD | 1 | 3.003.750,00 |

## NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- La adjudicación será total, debiendo ofertar el total de los ítems requeridos, para lo cual el proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia de cada ítem INCLUIDO IVA e impuestos que aplique, ni el presupuesto estimado, toda vez que estará incurso en una causal de rechazo.
- La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II **(lista de precios)** en la pregunta correspondiente a la valoración de la propuesta económica.
- El proponente deberá ofertar las cantidades mínimas establecidas en el proceso, so pena de estar incurso en causal de rechazo.
- IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con lo establecido por la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- La CENAC CONVENIOS, se reserva el derecho a adjudicar mayores cantidades a las mínimas establecidas en el proceso de la referencia.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

## 9.6 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA CON CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR POR UNIDAD

| A-02-02-01-003-005<br><br>OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | PRECIO DE REFERENCIA |
|---|---|

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR | PRECIO UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE | PRECIO TOTAL CON CANTIDADES MINIMAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **BOTIQUIN TACTICO TIPO M3.**<br><br>KIT QUE COMPRENDE MORRAL VERDE MILITAR QUE CONTIENE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS ACUERDO A RELACION. FABRICACIÓN DEL MORRAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010. CONTENIDO: CADA MORRAL DEBE CONTENER TODOS LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DESCRITOS EN LA DIRECTIVA PERMANENTE No. 0121001353602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSO-ARSAP-23.1 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021. | UNIDAD | 5 | 3.003.750,00 | 15.018.750,00 |
| | | | | **TOTAL PRECIO DE REFERENCIA** | **15.018.750,00** |
| | | | | **TOTAL VALOR ASIGNADO** | **16.200.000,00** |
| | | | | **SOBRANTE** | **1.181.250,00** |

## 9.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

| **A-02-02-01-003-005**<br>**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** | | | | **PROYECTADO A ADQUIRIR** | | **LIMITACION** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **NECESIDAD REAL** | **CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR** | **%** | **CANTIDADES LIMITANTES** | **%** |
| 1 | **BOTIQUIN TACTICO TIPO M3.**<br><br>KIT QUE COMPRENDE MORRAL VERDE MILITAR QUE CONTIENE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS ACUERDO A RELACION. FABRICACIÓN DEL MORRAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (NTMD-0311) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010. CONTENIDO: CADA MORRAL DEBE CONTENER TODOS LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DESCRITOS EN LA DIRECTIVA PERMANENTE No. 0121001353602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSO-ARSAP-23.1 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021. | UNIDAD | 10 | 5,00 | 50% | 5,00 | 50% |

## 9.8 BALANCE PRESUPUESTAL

| No. | FECHA VENCIMIENTO | CONVENIOS | ARTUCULO PRESUPUESTAL | REC | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIARIA | VALOR APROPIADO | TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO | SOBRANTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 31/12/2018 VENCIDO ACTA LIQUIDACION SIN FECHA DE VENCIMIENTO | 18-033 URRA S.A E.S.P | A-02-02-01-003-005 | 16 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | BIJUN | 16.200.000,00 | 15.018.750,00 | 1.181.250,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **16.200.000,00** | **15.018.750,00** | **1.181.250,00** |

## 9 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si, el comité económico evaluador considera que si hay ofertas con precios que parecen artificialmente bajos, aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación No. G-MOAB-01, emitida por Colombia Compra Eficiente.

### PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones

al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis integral de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

## 10 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 11.1. NORMAS APLICABLES

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2195 de 2022, Decreto 019 de 2012, modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2195 de 2022, Decreto 019 de 2012, modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de la presente Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

### 11.2. NORMATIVIDAD ESTUDIOS PREVIOS

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), modificado parcialmente por el Decreto 2195 de 2022
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022.

- Directiva 12 del 21 de septiembre 2020- "Lineamientos de contratación para el sector defensa"
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 777 del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, modificada por la Resolución 1687 del 2021.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- "Plan de Austeridad del Gasto 2023" https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-209499%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased.
- Demás Normas concordantes.

## 11 ANÁLISIS TÉCNICO

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran consignadas en el numeral 6.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del presente Estudio Previo.

## 12 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, efectuará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

### 13.1. DILIGENCIAMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de

obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

### 13.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA (Requisito habilitante)

Dada la especialidad, especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, y el valor del presupuesto asignado; se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

#### 13.2.1. Acreditación de la Experiencia para los oferentes nacionales:

El oferente debe acreditar experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación con la **ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES** y el valor de dichas certificaciones deberá corresponder a la sumatoria a continuación relacionada de conformidad con el presupuesto asignado, teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, así:

| CRITERIOS DIFERENCIALES | EXPERIENCIA A CERTIFICAR |
|---|---|
| CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con la **ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES**, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.<br><br>Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.<br><br>Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. |
| CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME | La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el **LA ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES**, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.<br><br>Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. |

| | |
|---|---|
| | Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. |
| OTRAS EMPRESAS | La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con **la ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. |

**NOTA:** Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. (No se admiten los subcontratos).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

### 13.2.2. Acreditación de la Experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente proceso, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA"

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el objeto del presente proceso. Dichas certificaciones y contratos sumados deben corresponder al 100% del presupuesto asignado para cada lote expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC Convenios para esta documentación

### 13.2.3. Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para cada lote.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para la sumatoria de la experiencia se tendrá en cuanta la aportada por cada uno de los integrantes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, aclarando que cada integrante debe aportar al menos una certificación y/o acta de liquidación de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el presente proceso.

### 13.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el represéntate legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

- **Garantía técnica:**

Para el presente proceso de selección, la garantía técnica y el término de respuesta de la misma, deben constar por escrito, debidamente firmadas por quien se encuentre facultado legalmente, para presentar la propuesta y en consecuencia, suscribir el contrato resultante del presente Proceso de Selección.

La garantía mínima requerida para el presente proceso, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
- Que sea por el término de un (1) año contado a partir de la recepción y recibo a satisfacción de los bienes.

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS.

### 13.2.4. Término de respuesta de la garantía técnica.

En caso que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a dos (2) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional CENAC CONVENIOS.

NOTA: El proponente certificará que asume todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantizar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos y entregará los bienes y/o servicios de reposición en cambio por garantía en el mismo lugar de entrega del objeto del proceso de selección, cumpliendo la misma norma técnica establecida en las especificaciones técnicas.

## 13.4 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN"

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

| CLAUSULA DE CATALOGACIÓN | ACEPTO | NO ACEPTO |
|---|---|---|
| El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado formulario en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados. | | |

Conforme lo anterior el contratista queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, debera presentar la catalogacion de los elementos suministrados, asi mismo el diligenciemiento de este formuario se tendra en cuenta para la suscripcion del acta de recibo a satisfaccion por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate los bienes a entregar con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

- Para el evento de distribuidores y/o comercializadores, este compromiso deberá venir suscrito por representante legal y el fabricante. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal o funcionario delegado de la casa fabricante, donde se comprometa a enviar toda la información necesaria para el diligenciamiento formulario titulado *"catalogación obligatoria de bienes"*

**NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

## 13.5 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

### 13.5.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación BANCARIA expedida no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA CONVENIOS

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

### 13.5.2 FORMULARIO DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar los datos relacionados con la certificación bancaria.

### 13.5.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

### 13.5.4 FORMULARIO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente mediante documento suscrito por el representante legal o apoderado deberá certificar y garantizar que de resultar adjudicatario del proceso sostendrá los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, dichos precios serán considerados firmes y fijos.

### 13.5.5 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION ELECTRÓNICA

Expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000042 del 05 mayo de 2020, "por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

### 13.5.6 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS): En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

EL PRECIO SERA EL FACTOR DETERMINANTE, PARA ELLO EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA.

**NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

## 13.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

### 13.6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", la CENAC Convenios solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente

### AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.
Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC Convenios solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

## 13.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

### 13.7.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con o sin Establecimiento de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la CENAC Convenios requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota: Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

### 13.7.2 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b.- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c.- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

### 13.7.3 Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero (Cuando Aplique)

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las que no están constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

**a.** Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

**Nota:** En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

**b.** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

**c.** Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Nota 1:** Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.
En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.
**Nota 2:** El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 7, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.
**Nota 3:** En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el

cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

**Nota 4:** para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

**Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

**NOTA**: Las disposiciones, de la invitación en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía o identificación, del representante legal de la firma apoderada.

**Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos

otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

**Sociedad subsidiaria o filial**

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y SS de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

*a.* Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

**Documento Expedido En El Exterior**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

El oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "*Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.* ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación****. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (…)"*

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser ***oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados dentro del plazo previsto para la subsanación.***

**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto

al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

### 13.7.4 Propuestas conjuntas / proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e invitación pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. **i.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la CENAC Convenios para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e invitación pública.

**NOTA 1:** Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

**NOTA 2:** En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 13.7.5 Promesa de Sociedad Futura

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente

mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, en los términos del Contrato.

f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

### 13.7.6 Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

### 13.7.7 Entidades sin ánimo de lucro

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la invitación pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del*

*artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
*a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
*b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
*c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

## 13.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC Convenios, Nit. 900.973.540-5, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC Convenios, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección hasta la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la la CENAC Convenios, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENAC Convenios, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la invitación pública, la CENAC Convenios requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

## 13.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del **(representante legal de la persona jurídica**), la CENAC Convenios exige la consulta y certificado de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). La verificación deberá ser

realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

### 13.10 VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia **del oferente (representante legal de la persona jurídica),** la CENAC Convenios exige la consulta y certificado de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

### 13.11 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la CENAC Convenios exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

### 13.12 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC Convenios exige la consulta y certificado sobre la inclusión o no del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales). La verificación deberá ser realizada de manera obligatoria para el Comité Jurídico Evaluador.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6ºde la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

### 13.13 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

Deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

### 13.14 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

**a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente estudio previo, la CENAC Convenios, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

## 13.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC Convenios verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil.

## 13.16 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

### 13.17 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ACEPTACIÓN DE OFERTA"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

### 13.18 FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No 12 del Ministerio de defensa nacional de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

### 13.19 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

### 13.20 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO"

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho formulario, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

### 13.21 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES"

El oferente deberá diligenciar el formulario, manifestando que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 5 años.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *"…ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma*

*vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

*d) Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

*PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria…".*

## 13.21 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia del documento de identidad del Representante Legal o de su apoderado (cuando aplique).

## 13.22 FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la resolución No. 4130 del Ministerio de Defensa Nacional del dieciséis (16) de junio 2022, deberá presentarse diligenciado el formulario que incorpora el compromiso antisoborno debidamente suscrito por el oferente, este se adjuntará en la plataforma del SECOP II.

## 13.23 CERTIFICADO EXPRESO DE OBLIGACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021:

*"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

*PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

*Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

La entidad considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta la modalidad de selección siendo esta una mínima cuantía de acuerdo al artículo 2 numeral 5 literal c de la Ley 1150 de 2007, en el cual se dispone que a entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

**NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

## 14 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO PARA TODOS LOS LOTES

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece

| ***PROBABILIDAD DE RIESGO*** | | |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | **1** |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | **2** |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **3** |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | **4** |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | **5** |

| ***CATEGORIA DEL RIESGO*** | |
|---|---|
| Valoración del Riesgo | Categoría |
| 8,9 y 10 | **Riesgo extremo** |
| 6y7 | **Riesgo alto** |
| 5 | **Riesgo medio** |
| 2,3 y 4 | **Riesgo bajo** |

| | | | IMPACTO DEL RIESGO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso es LA "ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES PARA LA UNIDAD BIJUN, CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN No 18-033 URRA S.A E.S.P CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS REFERIDAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO", se determinan los siguientes riesgos:

## RIESGOS JURÍDICOS

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ***Nº*** | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** |
| ***CLASE*** | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | INTERNO | INTERNO | INTERNO-EXTERNO | EXTERNO | INTERNO-EXTERNO | INTERNO-EXTERNO |
| ***ETAPA*** | | SELECCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | -EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| ***Descripción*** | | RIESGO DERIVADO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA | FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL | QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES. | OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS | QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS | CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | NO HABILITACIÓN DEL OFERENTE | LA NO FIRMA DEL CONTRATO | GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD | SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES |
| ***PROBABILIDAD*** | | 2 | 1 | 3 (POSIBLE) | 3 | 2 | 1 |
| ***IMPACTO*** | | 2 | 1 | 2 (MENOR) | 1 | 5 | 3 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 4 | 2 | 5 | 4 | 2 | 4 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | A LOS OFERENTES 100% | 100% PROPONENTE | CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50% | LAS PARTES | CONTRATISTA | CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50% |
| ***TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS. | SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA. | SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS | VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES. |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 1 | 3 | 1 | | 1 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 1 | 1 | 1 | | 1 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 2 | 2 | 4 | 2 | | 2 |
| | ***CATEGORÍA*** | BAJO | BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | | RIESGO BAJO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | SUPERVISOR | COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO | EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO | DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN. | HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN | DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | OFERENTES EN LAS OFERTAS. | | | CONTRATO | | CONTRATO |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUANDO?*** | DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. | AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN | PERIÓDICOS | PERIÓDICAMENTE | PERIÓDICOS | PERIÓDICAMENTE |

## RIESGOS TÉCNICOS

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | | GENERAL | GENERAL | ESPECÍFICOS | ESPECIFICOS | ESPECIFICOS | ESPECÍFICOS | ESPECÍFICOS | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | INTERNA | INTERNA | EXTERNO | EXTERNA | EXTERNA | EXTERNA | EXTERNA | INTERNO |
| ***ETAPA*** | | PLANEACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONALES |
| ***Descripción*** | | QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO FUERAN SUFICIENTES Y CLARAS | LA NO DETENCCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN DE LOS REPUESTOS DE LOS BIENES INMUEBLES Y EQUIPOS QUE CORRESPONDA AL CONTRATISTA | EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO EL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPO DISTINTO AL INICIALMENTE PROGRAMADO POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES. | FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO, PARA QUE REALICE EL MTTO PREVENTIVO | NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PERSONAL DE TÉCNICOS QUE REALIZAN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO | LA INOPORTUNA SOLUCIÓN DE NOVEDADES QUE IMPIDAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL | EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA INADECUADA PARA EL MTTO PREVENTIVO | INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO CUMPLAN CON LA CALIDAD ESPERADA POR LA ENTIDAD | DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO | NCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO | AFECTA EL RENDIMIENDE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS | AFECTA EL FUNCIONAMIENTO RENDIMIENDE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS | AFECTARIA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD TACTICA | PERDIDA TOTAL O PARCIAL RENDIMIENDE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS. | INCUMPLIMIENTO E INICIO DEBIDO PROCESO |
| ***PROBABILIDAD*** | | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| ***IMPACTO*** | | 3 | 4 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 6 | 7 | 7 | 4 | 4 | 6 | 4 | 5 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | 7 |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | ENTIDAD | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | RIESGO ALTO |
| ***TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | VOLVER A INICIAR EL PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | Solicitar en la etapa de estructuración técnica, los respectivos perfiles del personal que realizara el mantenimiento preventivo y correctivo. | Seguimiento al tiempo de respuesta de las novedades presentadas. | Aplicar la garantía técnica y el término de la garantía técnica para el cambio de los bienes defectuosos. | Verificar en la etapa de evaluación técnica, la validación de los perfiles del personal del grupo de trabajo quien realizara el mtto | EL CONTRATISTA DEBE REPONER EL EQUIPO QUE HAYA SUFRIDO LA PERDIDA TOTAL O PARCIAL. | 100% AL CONTRATISTA |
| ***IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 | 1 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 6 | 2 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO |
| ***AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | PLANEACIÓN | SUPERVISOR DEL CONTRATO | ESTRUCTURADOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS | FECHA DE ENTREGA DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO | UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE VERIFIQUE LA FALLA | UNA VEZ SE VERIFIQUE LA FALLA | UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE VERIFIQUE LA OCURRENCIA DEL HECHO | FECHA DE INICIO ENTREGA DEL BIEN |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | EN LA ESTRUCTURACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS | UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS | UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS | UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS | UNA VEZ RECIBIDO EL BIEN EN REPOSICION | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DEL BIEN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | SOLICITUD DE ACLARACIONES | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | INFORMES DE SUPERVISIÓN | POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN PO R PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN PO R PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUANDO?*** | CORRECCIONES DEL ESTUDIO PREVIO | COMO SE INDIQUE EN LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA | DE ACUERDO AL CRONOGRAMA | N/A | CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO | CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO. | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

## RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| ***Nº*** | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | INTERNO | EXTERNO | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | | ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO |
| ***DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | | RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS. | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS | CAMBIOS EN EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS ENTRE LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS POR VARIACIONES DE LA TRM | CUALQUIERA DE LAS REFERENCIAS SE SUSPENDA DEL MERCADO NACIONAL |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | BAJA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS E INCUMPLIMIENTO DE LAS CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS CONTEMPLADAS DENTRO DEL PROCESO | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO | VARIACIÓN EN EL PRECIO OFERTADO POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA CENAC | DISMINUCIÓN DE LA OFERTA DE LOS BIENES EN EL MERCADO O ESCASES DE LOS PRODUCTOS EN EL MERCADO LOCAL |
| ***PROBABILIDAD*** | | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 |
| ***IMPACTO*** | | 4 | 1 | 5 | 3 | 3 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 6 | 2 | 8 | 6 | 6 |
| ***CATEGORIA*** | | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO EXTREMO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ***¿A QUIEN SE LE AGINA?*** | | OFERENTE | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL. | DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | SE ESTABLECE DESDE LA ETAPA CONTRACTUAL LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DEL PRECIO OFERTADO, INCLUSO SI ESTE VARÍA HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA A LA CENAC | ACUERDO ENTRE ENTIDAD Y CONTRATISTA QUE PERMITA DAR TRATAMIENTO A DICHAS SITUACIONES CON POSIBILIDAD DE REEMPLAZO DE LOS BIENES SI ES EL CASO. |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 2 | 2 | 5 | 2 | 2 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | COMITÉ EVALAUDOR / COMITÉ DE ADQUISICIONES | SUPERVISOR | SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA | SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO | CON LA FIRMA DEL CONTRATO | CON LA FIRMA DEL CONTRATO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | CON LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y RECIBO A SATISFACCIÓN | CON LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y RECIBO A SATISFACCIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES A CADA UNA DE LAS UNIDADES PRO PARTE DEL SUPERVISOR | SUPERVISOR DEL CONTRATO | DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | SEMANAL/ COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA | AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO | PERMANENTE | DURANTE LA EJECUCIÓN | DURANTE LA EJECUCIÓN |

## 15 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

| CONCEPTO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | HABILITADO / NO HABILITADO |

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

## 16 CONDICIONES DEL CONTRATO

### 15.1.TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de contratación será de **COMPRAVENTA**

### 15.2.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta dos (02) meses más.

### 15.3.LUGAR DE ENTREGA

Los bienes y/o servicios objeto del proceso de contratación serán entregados en:

| UNIDAD BENEFICIARIA | DIRECCIÓN DE ENTREGA | CIUDAD DE ENTREGA | UNIDAD CENTRALIZADORA | SOCIEDAD | CENTRO DE COSTO |
|---|---|---|---|---|---|
| BIJUN | ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE ASPC No. 11 | CORDOBA MONTERIA | BASPC11 | 3034 | 3M3C000000 |

Los gastos de fletes y transportes para entregar los bienes y/o servicios, correrán por cuenta del contratista.

### 15.4.VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de comunicación de aceptación de la oferta, para su determinación se tendrá en cuenta el valor de la oferta, el presupuesto y la necesidad real de la entidad.

## 15.5.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**PAGOS TOTAL, CONTRA ENTREGA TOTAL:** Correspondiente a la facturación presentada por parte del contratista, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de esta por parte de la CENAC CONVENIOS, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recepción a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios contratados por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CONVENIOS. Este requisito debe ser plasmado en un acta e Informe suscrito por el supervisor del contrato.
- Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejercito Nacional –CENAC CONVENIOS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar.
- Debe anexar copia del RUT actualizado, donde se evidencia la obligación de facturar electrónicamente.
- Entrega de las facturas las cuales deben estar elaboradas conforme a la normatividad tributaria vigente; así mismo deben encontrarse discriminadas por unidad militar y convenio de colaboración de acuerdo a la recepción de los bienes adquiridos por cada unidad beneficiaria.
- Cada factura debe especificar el porcentaje (%) de IVA de cada ítem, así como los demás impuestos a que haya lugar.
- El contratista debe anexar a su factura el registro fotográfico de los bienes y/o servicios entregados a la unidad beneficiada.
- Para el proceso de emisión de factura se debe seguir el proceso siguiente:
    1. Se debe realizar una factura proforma o borrador que se debe enviar para su verificación a través del correo cenaccon.facturacion@buzonejercito.mil.co Donde el área de facturación observara si es el caso si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
    2. Una vez verificada por la CENAC la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
    3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
    4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:
       #$15-01-03-086;Contrato xx; cenaccon.facturacion@buzonejercito.mil.co
       En el campo contrato debe ir el numero de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, o licitación publica con el numero de convenio y unidad beneficiaria, ejemplo convenio 10 007 EPM BIRIF, sin ningún carácter especial.
    5. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
    6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
    7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML),

referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:
#$15-01-03-086; Contrato xx; cenacconvfacturacion@ejercito.mil.co#$
En el campo contrato debe ir el numero de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, o licitación publica con el numero de convenio y unidad beneficiaria, ejemplo convenio 10 007 EPM BIRIF, sin ningún carácter especial.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

8. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Nota 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Calle 24C N°. 43ª-23 Barrio Quinta Paredes, esto aplica para la adquisicion de bienes.

Nota 2: Para la prestacion de servicios, todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de entrega de los mismos.

Nota 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 4: Será responsabilidad del contratista, informar a la entidad de forma escrita, el proceso para la inscripción, presentación y pago del impuesto de RETEICA correspondiente al municipio al cual pertenece.

Nota 5: En el evento de existir excepciones tributarias, impuestos municipales o distritales, es responsabilidad del contratista allegar a la entidad la normatividad vigente correspondiente a dichas excepciones tributarias e impuestos, tasas, aportes, estampillas y demás contribuciones municipales o distritales a que haya lugar, donde se desarrolle el objeto del presente contrato.

## 15.6.VIGENCIA DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA (PLAZO DE DURACIÓN).

Desde la fecha de suscripción, cubriendo el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.

## 15.7.MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos.

## 15.8.GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en

el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo plural:

| TIPO RIESGO | GARANTIAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. De acuerdo Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. |
| **CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar y doce (12) meses más. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (03) años más, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. |

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- Ejército Nacional – CENAC CONVENIOS (NIT 900.973.540-5), teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

**EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

## PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y de Convenios*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

## AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

**INGRESO DE LOS RECURSOS**: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria**

### 15.8.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## 16. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció en la página de Colombia Compra, que no existe acuerdo marco relacionado con el objeto del presente proceso.

## 17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados*

*Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

1. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la* Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

**Procedimiento para solicitar la limitación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En caso que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

## 18. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la aceptación de Oferta, estableciéndose entre otras las siguientes:

### 19.1.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC CONVENIOS.

8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes.
9. Poner en conocimiento de la CENAC CONVENIOS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por la CENAC CONVENIOS.
11. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición de la aceptación de la oferta, dentro del plazo establecido por la CENAC CONVENIOS.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
15. Establecer comunicación directa y permanente desde el perfeccionamiento del contrato con los funcionarios que ejercen la supervisión del mismo.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC CONVENIOS, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC CONVENIOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Entregar al supervisor del contrato, el formulario "Cláusula contractual catalogación" en cada una de las entregas, completamente diligenciado y sus soportes (si aplica).
24. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II
25. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

**19.2.OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS.**

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

## 20. INTEGRANTES COMITÉS

Mediante Resolución No. 00460957 del diecinueve (19) de mayo de 2023, emitida por el Teniente Coronel DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES, Director y Ordenador del Gasto de la CENAC CONVENIOS, se nombró al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor dentro del proceso para la **ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES PARA LA UNIDAD BIJUN, CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN No 18-033 URRA S.A E.S.P CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS REFERIDAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO".**

## 21. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Plan de Necesidades No. 2023184000076277 de fecha 14 de febrero de 2023.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3423 de fecha 27 de abril de 2023.
- Cotizaciones (4).
- Aval de cotizaciones.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**CR. CARLOS EDUARDO SANCHEZ OSPINA**
JEM BR11
Gerente De Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**SV. CARLOS ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ**
Orgánico de la DISAN
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**AS. ELIANA SIERRA DIAZ**
Asesora Jurídica CENAC CONVENIOS
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**AS. CAROLINA ÁLVAREZ H.**
Asesora Económica CENAC CONVENIOS
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**Vo. Bo. MY. GERMAN ESTEBAN MACIAS**
Jefe de Contratación CENAC CONVENIOS